



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA Y SU RELACIÓN EN LA
PREVENCIÓN DE UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA PROVINCIA DEL SANTA**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autora:

Bach. Pérez Alvarez Amelia Raquel

ORCID

<https://orcid.org/0000-0002-7243-2094>

Asesor(a):

Dra. Delgado Fernández Rosa Elizabeth

ORCID

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

TITULO DEL INFORME DE INVESTIGACION

EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU RELACIÓN EN
LA PREVENCIÓN DE UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
PROVINCIA DEL SANTA

APROBACIÓN DEL JURADO

Dra. Delgado Fernández Rosa Elizabeth

Asesor Metodólogo

Dra. MG. Arévalo Infante Elena Cecilia

Presidente del jurado de tesis

Dr. MG. Liza Sánchez José Lázaro

Secretario del jurado de tesis

Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza

Vocal del jurado de tesis

Dedicatoria

Primeramente a Dios todo poderoso, fuente de inspiración en mis momentos de aciertos y reveses, alegrías y tristezas que caracterizaron el transitar por este camino que hoy veo realizado, sin cuyo empuje no hubiese sido posible.

A mis Padres, Carlos que en paz descansa y Asunciona por ser mi árbol principal que me cobijó bajo su sombra dándome así la fuerza para seguir caminando y lograr alcanzar esta meta anhelada.

Y, finalmente a mis queridos hijos; Nahomy, Rosely y Joelito, que son la luz que alumbran mi camino y quienes con sus sonrisas y alegrías me demuestran que cada día vale la pena vivir y me recuerdan el compromiso que tengo para con ellos de avanzar para darles lo mejor.

Agradecimiento

A todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de la culminación de este trabajo de investigación.

Especialmente agradezco al Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, por su apoyo y capacidad para guiar mis ideas, no solamente en el desarrollo de la tesis, sino también en mi formación como investigador y sobre todo por los conocimientos y orientaciones brindadas, logrando de esta manera que el trabajo realizado sea exitoso.

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar el grado de relación existente, entre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la prevención de una política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa, para ello se empleó la metodología de tipo de investigación Mixta en el Nivel Propositivo con un diseño No experimental, obteniéndose los resultados a partir del instrumento de un Cuestionario con 20 preguntas en escala de Likert , cuya población se tomó como muestra a 50 operadores en el campo del Derecho, como: Coordinador del programa de Justicia Juvenil restaurativa, profesionales de los Juzgados Mixtos, Juzgados de Paz Letrado, abogados litigantes y fiscales de la Provincia Del Santa-Chimbote. Asimismo, cabe precisar que se concluyó que el modelo interinstitucional basado en el programa de justicia juvenil restaurativa para mejorar la política de seguridad Ciudadana, involucra al trabajo conjunto, coordinado e integrado con las políticas de seguridad ciudadana centrada en los pilares fundamentales de: Prevención, tratamiento y atención a la víctima, a través de un equipo Técnico, sólido, competente y profesional, conformado por: Iglesias, consejerías familiares, Asociación Juvenil de Comunidades, Instituciones aliadas con empresarios, Trabajo y cooperación de la Policía especializada en menores, Asociación de Cultura, deporte y de vinculación formal con el sistema educativo, permitiendo de este modo, regular de manera flexible sus interacciones con el entorno y sus relaciones sociales.

Palabras Claves

Justicia restaurativa, Prevención, Tratamiento, seguridad Ciudadana.

Abstract

The present work of investigation has like general objective, to determine the degree of relation existing, between the Program of Juvenile Restorative Justice and the prevention of a policy of citizen security in the Province Of the Santa, for it the methodology of type of Mixed investigation in the Propositive Level with a nonexperimental design was used, being obtained the results from the instrument of a Questionnaire with 20 questions in scale of Likert, whose population was taken like sample to 50 operators in the field of the Right, like: Coordinator of the Restorative Juvenile Justice program, professionals from the mixed courts, Peace Courts, lawyers and prosecutors from the Province of Santa-Chimbote. Likewise, it is worth mentioning that it was concluded that the inter-institutional model based on the program of restorative juvenile justice to improve the policy of citizen security, involves the joint work, coordinated and integrated with the policies of citizen security focused on the fundamental pillars of Prevention, treatment and attention to the victim, through a solid, competent and professional technical team, made up of Churches, family councils, Youth Association of Communities, Institutions allied with employers, Work and cooperation of the Police specialized in minors, Association of Culture, sport and formal link with the educational system, thus allowing, flexibly regulate their interactions with the environment and their social relations.

Keywords

Restorative Justice, Prevention, Treatment, Public Safety.

Índice

I. Introducción

1.1. Realidad Problemática.....	10
1.1.1. Nivel Internacional.....	10
1.1.2. Nivel Nacional.....	11
1.1.3. Nivel Local.....	14
1.2. Trabajos previos.....	16
1.2.1. Internacionales.....	16
1.2.2. Nacionales.....	18
1.2.3. Locales.....	20
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	22
1.3.1. Análisis de la Doctrina.....	22
1.3.1.1. Definición de Justicia Restaurativa.....	22
1.3.1.2. Programa Justicia Juvenil Restaurativa.....	23
1.3.1.3. Antecedentes y Desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.....	23
1.3.1.4. Sistemas de administración de Justicia especializada para los niños y Adolescentes.....	25
1.3.1.5. La Remisión.....	26
1.3.1.6. Los infractores a la Ley Penal.....	26
1.3.1.7. La Doctrina de la Protección Integral.....	28
1.3.1.8. Seguridad Ciudadana en el Perú.....	28
1.3.1.8.1. Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.....	29
1.3.1.8.2. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.....	30

1.3.1.8.3. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.....	30
1.3.2. Análisis de la Legislación.....	31
1.3.2.1. Legislación Internacional.....	31
1.3.2.2. El Interés Superior del Niño en el Tratamiento del Adolescente Infractor.....	33
1.3.2.3. Legislación peruana.....	34
1.3.2.3.1. Constitución Política del Perú.....	34
1.3.2.3.2. Marco Normativo Nacional.....	34
1.3.2.3.2.1. Decreto Legislativo N° 1348.....	34
1.3.2.3.2.2. Decreto Legislativo N°899.....	35
1.3.3. Análisis de la Jurisprudencia.....	35
1.4. Formulación de Problema.....	39
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	39
1.6. Hipótesis.....	40
1.7. Objetivos.....	41
1.7.1. Objetivo General.....	41
1.7.2. Objetivos Específicos.....	41
 II. Materiales y Método	
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	42
2.2. Variables, Operacionalización.....	43
2.3. Población y Muestra.....	46
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Generalización.....	47
2.5. Procedimiento de Análisis de Datos.....	49
2.6. Criterios Éticos.....	49
2.7. Criterios de Rigor Científico.....	50

III. Resultados	
3.1. Resultados de Tablas y Figuras.....	51
3.2. Discusión de Resultados.....	76
3.3. Aporte Práctico.....	84
3.3.1.Fundamento del Aporte	84
3.3.2.Construcción del Aporte práctico.....	89
IV. Conclusiones y Recomendaciones	
4.1. Conclusiones.....	90
4.2. Recomendaciones.....	91
V. Referencias.....	92
Anexos.....	97

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática.

1.1.1. Nivel Internacional

Hoy en día, La inseguridad ciudadana es visto como uno de los problemas más preocupantes y controvertidos en Latino América y el Caribe, convirtiéndose en un problema serio debido al aumento de violencia y ola delincencial en todas sus manifestaciones, por lo cual, se han visto afectados y perjudicados los diversos sectores de la sociedad que desean vivir en un ambiente de paz y armonía.

Según la investigación realizada por ONUDD (2019a), Muggah y Aguirre (2018), demuestran que de acuerdo a las estadísticas realizadas y comparadas con los países internacionales y latinoamericanos, estos se encuentran considerados como los más violentos e inseguros del mundo, con tasas de homicidios elevadas y con mayor incidencia de violencia urbana; tal como los secuestros, la justicia por mano propia y el sicariato generando la sensación de inseguridad ciudadana e ineficiencia en las instituciones gubernamentales por querer controlar dicho problema, teniendo como protagonistas de estos desbarajustes en su mayoría a jóvenes en minoría de edad.

Tal es así, que la ONUDD (2019) en conjunto con el Estudio Mundial sobre el Homicidio de 2019, acreditan cifras estadísticas de homicidios registrados al año en el continente americano es de 17,2 por cada 100.000 habitantes, es decir; casi seis veces más que Europa y triplicando el promedio mundial, siendo uno de los Continentes con mayor número de homicidios en el planeta, de acuerdo a las fuentes de compilación que arrojan hasta el 2017.

No obstante, los datos estadísticos en Centroamérica arrojan con 25,9; en Sudamérica con 24,2; y el Caribe con 15,1; porcentajes de víctimas de cada 100.000 habitantes. Si bien es cierto son tasas que se encuentran muy altos ante otros países del planeta, estos aumentan si se observan por país, tal es el caso que, de cada 100.000 habitantes en Latino América y el Caribe las tasas

demuestran: El Salvador (62,1), Venezuela (57), Jamaica (57) y Honduras (41,7), lo que significa que nos encontramos en una grave situación producto de la confluencia de los problemas sociales y conductas antisociales generados por menores de edad.

Es por ello que en estos últimos años, los Estados Internacionales han venido proponiendo una serie de iniciativas innovadoras con resultados diversos en miras de disminuir la delincuencia y violencia que afectan a los países latinoamericanos y el Caribe, promoviendo e impulsando aprendizajes en temas de Seguridad Ciudadana y Justicia con reformas y cambios en las normativas para adecuarlo y profundizarlo en sus particularidades como, resaltar su orientación educativa, resocializadora y; mecanismos procesales a favor de los adolescentes.

De manera que, se han venido firmando convenios y tratados para afrontar esta problemática sucumbida por el mundo delincencial juvenil, protegiendo y respetando sus derechos bajo un enfoque restaurativo con políticas y programas de resocialización, como alternativa en reducción de nivel delincencial en menores de 18 años que, requieren y exigen un diagnóstico inteligente sobre el problema y una voluntad política real. Argumento que se valida en lo afirmado por la declaración de Bangkok (2005) realizada por el 11° Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, refiriendo que; “la justicia restaurativa que es aplicada al contexto comunitario, va a reforzar los lazos de manera particular y colectiva entre los ciudadanos; por lo que debe ser considerada como un procedimiento de opciones de solución de controversias para garantizar los derechos humanos salvaguardando el principio pro homine”.

1.1.2. Nivel Nacional

Actualmente la inseguridad Ciudadana que vive el país, es uno de los temas de mayor preocupación, la ola delincencial se han incrementado exponencialmente en las ciudades y es un mal permanente que se dispersa en la Sociedad; son pan de cada día a tal punto que se ha convertido en algo “familiar” y forman parte de

las conversaciones comunes. Frases como “el Perú es un país de violadores” o “el Perú es un país de delincuentes” se escuchan a diario.

Datos recientes, realizados por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) informa que el sentir ciudadano referente a la inseguridad no ha cambiado y se ha sostenido prácticamente inalterable entre el 2015 y el 2019, pues los ciudadanos siguen con la misma zozobra frente al delito y que; en ella son partícipes en su mayoría menores de edad, producto de la proliferación de niños abandonados y las bandas callejeras son los que incurren mayormente en infracciones y delitos.

Navarrete y Austin (2020), señalan que en 2019, Lima registró un total de 745 muertes violentas, colocando entre su tasa de homicidios de 8 por cada 100.000 habitantes, según los datos estadísticos registrados por la Policía Nacional, publicadas por el diario Peru21.

Cruz (2020), publicó una nota periodística en el Diario el Comercio del 06/01/2020, señalando que, desde los últimos cinco años, el 2019, fue un año con mayores intervenciones en actos delincuenciales incurridos por menores de edad en el Callao, a una orden de casi dos intervenciones por día. El periodista manifiesta que, la Policía nacional, reportó al 30 de diciembre, 721 los retenidos (no fueron detenidos por ser menores de edad), considerando lo más comunes como el robo (473), tráfico ilícito de drogas (76) y sicariato (47) reafirmando que estos actos delictivos fueron cometidos en su mayoría por menores de edad, siendo una constante en el Callao, pues; del 2014 al 2019 fueron retenidos, 3.679; de ellos, el 90% fueron hombres y el 10% mujeres.

Ante estos análisis estadísticos, Dammert (2019) plantea esta problemática para comprender y entender los motivos de miedo y zozobra, argumentando en las siguientes razones.

Primero, no se puede dialogar de políticas de seguridad Ciudadana en los mandatos de Toledo, PPK, Humala o del actual gobierno de Vizcarra, debido a los cambios permanentes de ministros y jefes de la Policía Nacional del Perú, ya que estas inestabilidades en los gobiernos han generado imprecisiones en la

evaluación de las encuestas, siendo así prácticamente imposible determinar estrategias políticas generando de esta manera que no se toman en cuenta las acciones y prioridades desarrolladas.

Segundo, las encuestas arrojan que se redujo los niveles de victimización considerablemente por lo que debe significar cambios en la seguridad de la ciudadanía, pero; no se evidencian. La justicia no está cumpliendo su trabajo, los niveles de impunidad han aumentado, no hay cifras objetivas para evaluar la criminalidad en su dimensión, la radio, la televisión y las redes sociales informan día a día los hechos delincuenciales que suceden diariamente, la población se sigue sintiendo abandonada y desprotegida, deduciéndose que las estrategias aplicadas a combatir la delincuencia está mal evaluada. Hay poco personal policial en los lugares que más lo requieren, la cobertura policial es insuficiente y urgentemente se necesita del apoyo de más policías en la calles efectuando patrullajes inteligentes. Asimismo, se suma a ello, el reclamo de la ciudadanía por más castigos, aumento de penas y mano dura policial; significando que el tener leyes drásticas y ninguna capacidad de estrategia inteligente no sirve, remarcando que, este análisis es claro en cualquier país internacional.

Tercero, Considerando que; las calles son vistas como lugares inseguros y de temor, a diario se convive con problemas latentes como las mencionadas líneas arriba. El robo se establece como el talón de Aquiles que tendría el país en temas de seguridad, pues; la situación es grave y más aún, suma; la crisis familiar y el pandillaje convirtiendo estos desajustes en un problema latente en la escuela, el trabajo y vivir diario.

Por otro lado, Basombrío (2020) subraya, “que dejaron de funcionar los servicios de seguridad en el gobierno de Martín Vizcarra generando el aumento del delito en las calles”. Advierte que, “Vizcarra utiliza la antigua idea de que la policía tiene la responsabilidad exclusiva de la seguridad y que debe ver que puede hacer. Con Kuczynski, el concepto era que el delito se debía enfrentar desde múltiples ángulos y la labor de la policía se situaba en una estrategia de seguridad. Para Vizcarra manda el día a día. Con Kuczynski se asumía responsabilidad sobre la base de objetivos de corto, mediano y largo plazo. Además, los servicios de seguridad dejaron de funcionar generando el aumentó el delito en las calles. Las

comisarías son claves. A julio del 2016, los ciudadanos que consideraban bueno el trabajo de este gobierno eran el 33%, y; en marzo del 2018 subieron al 38,6%. La mesa estaba servida para continuar mejorando, pero estamos estancados”.

No obstante, las diferentes formas de asumir el problema delincriminal y las formas de poder contrarrestarlo, comparten una escasa e incipiente planificación estratégica e inexistentes evaluaciones pese a la variedad de propuestas, por lo que es oportuno resaltar la opinión de Véronique (2015) quien refiere medidas favorables para contrarrestar el nivel delincriminal, “Debemos estar atentos a prevenir, a detectar y a tratar a menores de edad en peligro para prevenir conductas antisociales”. Esto quiere decir que; frente a diversas propuestas legislativas que proponen incrementar las penas y el internamiento para los menores infractores que va de 6 a 10 años, la Directora en el Perú de la ONG Plan Internacional, opina que, estas medidas drásticas no solucionan el problema ni dan resultados positivos en ningún país y más aún en el Perú, dado que, a pesar que se han endurecido la legislación en los últimos años, no se ha podido controlar ni contrarrestar el nivel delincriminal y que; endurecer las penas no disminuye la violencia, lo que único que provoca es agravarla y que por consiguiente; no se pueden hacer leyes bajo una presión mediática, puesto que, la prevención es más eficaz, práctica de menos costo. Además afirma que, el Poder Ejecutivo debería apoyar con mayor participación en el Plan Nacional de Tratamiento y Prevención en los menores infractores (Plan Puedo) en lugar de endurecer la respuesta penal. Asimismo manifiesta que, se debe facilitar económica y técnicamente, trabajar en programas y servicios para la prevención y reinserción social. Dentro de estas ideas, es importante resaltar la participación de especialistas que orienten en esta labor y que apoyen a plantear iniciativas de política de seguridad ciudadana con miras de revertir este contexto para lograr resultados favorables.

1.1.3. Nivel Local

La realidad problemática actual demuestra que cada día el nivel delincriminal y la inseguridad ciudadana aumenta en el interior del país y de manera alarmante y preocupante, como es el caso de la Provincia Del Santa. Las cifras recogidas por

el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017, revelan denuncias por actos delictivos registrado en las comisarías y unidades especializadas en investigación criminal del país registrados al período 2011-2017, que; de las 30 Provincias del país con al índice de denuncias por actos delictivos, la Provincia Del Santa ocupa el noveno puesto con 3 492 en el año 2011 a 6 280 en el 2017 habiéndose incrementado a más de dos mil denuncias por delito, siguiendo con el número de denuncias por actos delictivos contra la seguridad pública de 196 en el 2011 a 860 en el 2017 denuncias respectivamente que en la mayoría de casos han sido perpetrados por adolescente que han infringido la ley penal.

Ante esta situación problemática y latente que se vive en la Provincia Del Santa, se pretende determinar el grado de relación existente y los beneficios que hay entre el programa de Justicia juvenil Restaurativo con la prevención de una política de seguridad ciudadana, así como una propuesta de modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa Restaurativo para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en dicha localidad con el objetivo de que, esta investigación permita involucrar el trabajo conjunto, coordinado e integrado con las políticas de seguridad ciudadana centrada en los pilares fundamentales de: Prevención, tratamiento y atención a la víctima, a través de un Equipo Técnico, sólido, competente y profesionales conformado por: Iglesias, consejerías familiares, Asociación Juvenil de Comunidades, Instituciones aliadas con empresarios, Trabajo y cooperación de la Policía especializada en menores, Asociación de Cultura - deporte y de vinculación formal con el sistema educativo, permitiendo de este modo una mejor interacción y relación con su entorno para una convivencia pacífica, alentando iniciativas que empiecen desde el ámbito local para hacer frente a los actos delictivos cometidos por los jóvenes que han transgredido e infringido la ley penal. Todo ello subrayado en lo señalado por el tribunal Constitucional, Sent. C-979 (2005), quien describe que debe estar dirigida a satisfacer los intereses de las víctimas, reparando el daño y reinsertándose a la sociedad a fin de restablecer las buenas relaciones humanas y la paz social en la comunidad. En efecto, lo dicho se complementa por la apreciación de Figueroa (2011), como fiscal superior de Familia sostiene que, “con estas medidas se contribuirá a disminuir el grado

delincuencial que golpea el país; haciendo frente al problema anticipadamente para rescatar a los menores infractores que incurran en conductas antisociales, evitando que, cuando sean adultos no formen parte de la población delincuyente y finalizó señalando que el funcionamiento exitoso del programa se debe a la participación de Organismo e Instituciones que colaboran con esta labor y que han entendido la comunicación”.

1.2. Trabajos Previos.

El presente trabajo recoge investigaciones realizadas por autores en el ámbito jurídico a nivel internacional, Nacional y local.

1.2.1 Internacionales

Chamorro (2016), en su tesis titulada "La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores" perteneciente a la Universidad Regional Autónoma De Los Andes en Ibarra – Ecuador. Menciona como una de las conclusiones que, la aplicación de la justicia restaurativa ayudará a mejorar de manera eficaz el sistema de justicia penal juvenil, pues permitirá desconcentrar la carga de trabajo y a tratar casos de menor delito con el fin de reducir el hacinamiento de las cárceles y evitar el internamiento, teniendo como base principal la reparación del daño y no en el castigo y en solucionar el conflicto por parte del adolescente infractor y el agraviado buscando la reconciliación y sanación de sus actores.

Beltrán (2015), en su tesis de investigación "La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores" desarrollado en la localidad de Ambato-Ecuador, advierte que el nivel delincuyente es un problema social latente en la Ciudad. Los menores infractores en su mayoría provienen de familias disfuncionales y desintegradas con padres separados y alto índice de violencia, lo que genera que al vivir en situación de abandono, descontrol y falta de afecto; están propensos a unirse a pandillas y se inclinan a cometer actos

delincuenciales e infrinjan la Ley penal. Cabe indicar que estos aspectos están relacionados directamente con el Estado y la familia por lo que se da mayor importancia el proceso de Rehabilitación Social en adolescentes infractores de Ambato, brindando actividades ocupacionales que existen en este centro con accesos a capacitaciones, terapias psicológicas y sociales permitiéndole una verdadera rehabilitación.

Valencia (2016), en su trabajo de investigación "Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores" perteneciente a la Universidad Laica de Guayaquil – Ecuador, Vicente Rocafuerte. En su trabajo de investigación determinó que, el Estado debe dar un tratamiento particular a los sujetos infractores en su rehabilitación y reinserción a la sociedad, pues; en la mayoría de casos, estos adolescentes infractores; son manipulados por un adulto para incurrir en una infracción y que los jueces en su mayoría, disponen de su internamiento preventivo sin considerar las medidas cautelares como opción a su no internamiento, que se debe efectuar en libertad respetando sus derechos. Se concluye también que, la relación con el adolescente infractor debe pasar netamente hacer educativa, formativa y rehabilitadora dentro de una atención integral, con un cambio de conciencia y de actitud a los patrones conductuales y con alcance personal de inserción socio familiar dirigido por un equipo multidisciplinario de Psicólogo, educador y asistente social.

Aguayo (2018), en la Tesis de investigación titulada "La necesidad de aplicar la justicia restaurativa para los adolescentes infractores" desarrollado en la ciudad de Guayaquil- Ecuador. El presente trabajo permite demostrar el cumplimiento de los parámetros en el que está centrado este tipo de justicia, es decir; si su ejecución es beneficiosa para el menor infractor para el agraviado y la sociedad, teniendo como eje fundamental la reparación y reinserción del menor infractor a la sociedad. Se hace hincapié a esta disposición porque en la mayoría de casos, los sujetos que infringen en la ley penal no les facilitan el apoyo que determina la constitución, al contrario; se les imponen reglas sancionarias que atentan contra su integridad.

Castillo (2019), en su tesis “Mediación y Conciliación dentro de la Justicia penal Juvenil con Enfoque Restaurativo: Criterio de Viabilidad por la edad” perteneciente a la Universidad de Costa Rica, el autor señala como conclusión tres propuestas importantes para regular la conciliación penal juvenil. En primer lugar, propone en que sean los grupos psicosociales quienes establezcan si se recomienda o no el enfoque restaurativo según sea el caso, en especial; el riesgo de victimización. En segundo lugar, expresa en que se normalice vía legal y que tan sustentable y viable es la conciliación con la gravedad de los sucesos y la última propuesta, expresa la regularización de una edad como un número límite para limitar el proceso de conciliación penal juvenil entre el menor infractor y el agraviado.

1.2.2 Nacionales

Pariona (2017), en su investigación “Programa de Justicia Juvenil Restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino (Lima) contra el Adolescente Infractor” desarrollada en el año 2015 – 2016. Señala que este programa, pretende brindar novedades en la modificación de solución de los conflictos del menor infractor mediante la reparación del daño y el compromiso de responsabilidades por los actores sociales y los que intervienen en este proceso, incentivando que se resuelva de manera integral, bajo el cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales adoptados por el estado en el sistema penal. Asimismo, se enfoca dentro de un contexto de humanización y protección de los derechos humanos.

Núñez (2018), con su investigación titulada “Sistema penal juvenil y su incidencia en la justicia restaurativa del menor infractor” desarrollado en la Provincia Constitucional del Callao en el año 2018, el autor da a saber una nueva propuesta, innovando la forma de aplicar y emplear medidas socioeducativas en el menor infractor, considerando que sean reflexivas y solidarias y que no sean impuesta como lo señala el Sistema Penal Juvenil, asimismo afirma que las consecuencias negativas que produce este tipo de incidencia, se debe al interés de los magistrados

que están en el cargo y, sobre todo la despreocupación por trabajar en la readaptación del infractor.

Manayay (2017), con su estudio “Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores”, desarrollado en el distrito de Chiclayo y perteneciente a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo –Perú, concluyó que, desde el análisis de la Doctrina del Código de los Niños y Adolescentes los menores infractores por tener la minoría de edad, tienen derecho a la protección jurídica especial según la legislación peruana y los acuerdos internacionales. También se afirma que es necesario disponer de mecanismos que susciten políticas públicas acorde a los menores infractores a quienes se les beneficie la remisión y se desarrollen actividades psicopedagógicas a fin de mejorar su situación con la sociedad.

Rojas (2018), en su Tesis de doctorado “La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para Disminuir la Reincidencia de Infracciones Penales” perteneciente a la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y desarrollado en Lambayeque-Chiclayo, manifiesta: La Justicia Juvenil restaurativa ha ocasionado un giro trascendental en la manera de tratar la justicia para el menor infractor, pues da cuenta que una infracción o delito, produce daño al agraviado y la comunidad y que estos perjuicios y daños deben ser reparados mediante la reeducación del adolescente, empleando mecanismos de desjudicialización, involucrando al adolescente infractor, en programas de orientación y tratamiento con fines de resocialización y reeducación.

Montoro (2019), en su Tesis de grado “Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal” desarrollado en el Distrito del Agustino en el año 2017 y perteneciente a la Universidad Peruana Los Andes, el autor señala que, el tema desarrollado es de trascendencia local, pues; resalta una realidad social relevante, haciendo partícipe al menor infractor y al Estado en la reparación de un perjuicio causado aplicando el beneficio de la Remisión, logrando que, con este beneficio el adolescente infractor sea útil a la sociedad, por lo que se sugiere su utilización también en otras jurisdicciones. Finalmente se demostró que, el trabajo en medio

abierto es eficaz y da resultados favorables, como en el caso de Chiclayo y en el distrito del Agustino; que; se dio la Remisión a 3,000 adolescentes, siendo ellos menores infractores y logrando que el 90% se rehabiliten.

1.2.3 Locales

Rodríguez (2020), en su trabajo denominado “Seguridad ciudadana y gestión por resultados en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote” desarrollado en el año 2019 y perteneciente a la Universidad César Vallejo, refiere como conclusiones que, el grado de seguridad ciudadana es “regular”, arrojando un porcentaje de 51% a comparación de “malo” que comprende en un 18% datos arrojados por los habitantes de la Provincia Del Santa, distrito de Nuevo Chimbote debido a que se percibe apreciaciones negativas referente al manejo de políticas, actos estratégicos y actividades referente a la seguridad ciudadana de la localidad. Señala también que, el nivel de gestión por resultados según su estadística vendría hacer “regular” a comparación de “bueno” que arrojó un 23%. Estas cifras estadísticas se deben a la incapacidad de aplicar el gasto económico de presupuestos en actividades de seguridad ciudadana.

Velezmoro (2017), en su trabajo desarrollado “Sanción Privativa de Libertad de Internamiento en el proceso de Resocialización de los Menores Infractores en la Ciudad Distrital de Nuevo Chimbote” desarrollado en el año 2016 y perteneciente a la Universidad Cesar Vallejo, refiere como conclusiones, la eficiencia que tiene la aplicación del decreto legislativo N° 1204 que rectifica el Código de los Niños y Adolescentes referente a su proyección, a su viabilidad y a su factibilidad de mejorar la Ley, considerando que los adolescentes, no solo son un problema social en el país si no que mundialmente, y; ello se refleja en el interés de las organizaciones por reducir este problema creando conciencia a la Comunidad.

De La Sota Y Ordoñez (2021), en su tesis de investigación, denominado “La técnica del ECI aplicada al hacinamiento en los CJDR, y el enfoque basado en justicia juvenil restaurativa” perteneciente a la Universidad César Vallejo de Chimbote-

Perú. Refiere que la problemática de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación se debe a su hacinamiento y sobrepoblación, por lo que compromete al Estado para darle solución y como otra opción, tomar mecanismo alternativos de solución de conflicto en los menores infractores con el fin de conseguir que sean responsables y se repare del daño ocasionado a la víctima.

CONAPOC (2015-2016), con su “Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal” desarrollado en el distrito de Chimbote – Santa. El plan estratégico tiene como objetivo asegurar su sostenibilidad, resaltando que es menester obtener informes en datos cuantitativos y cualitativos respecto a la realidad social, factores de riesgo y resultados obtenidos de la implementación. Es oportuno señalar también que, se debe contar con profesionales especialistas capaces de conducir las iniciativas estratégicas de este plan, siendo una de ellas, articularla con diferentes instituciones gubernamentales a nivel local e involucrar a la comunidad civil en el Plan. Asimismo, esta Instituciones involucradas deberán cumplir con sus compromisos que han convenido realizar con la finalidad de lograr el plan estratégico planteado.

Maza (2019), en su Tesis de investigación titulado “Seguridad ciudadana y delincuencia pernicioso, de la Universidad Privada San Pedro de Chimbote”, Refiere que, el presente estudio se enfatiza en la problemática de la realidad social, en el accionar, en la zozobra y temor que se genera en la sociedad por parte del pandillaje Pernicioso producto de las deficiencias en el sistema penal juvenil. Asimismo, determina el grado de factores que influyen en el inadecuado tratamiento que se da a esta problemática, si bien el fenómeno está latente, no se ha hecho nada para contrarrestarlo y disminuir, haciendo que las pandillas hoy en día se multipliquen. Es importante señalar también, que se debe contar con operadores de la justicia juvenil eruditos y especialistas en administrar justicia cuando se enfrenten en casos concretos de pandillaje pernicioso.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Análisis de la Doctrina

1.3.1.1. Definición de Justicia Restaurativa

Chinchilla (2009), Manifiesta, “La Justicia Juvenil Restaurativa, más que sancionador es restaurativo y conciliador buscando resarcir el agravio causado por el menor infractor y tomando acuerdos entre las partes”.

Terre des hommes- Lausanne. (2015) sostiene, “la justicia restaurativa es una manera de tratar con menores de edad que han infringido la ley penal para reparar el daño causado por la delincuencia con la finalidad de colaborar con su rehabilitación y reintegración a la comunidad”. Se trata de un procedimiento en que el adolescente denunciado y la víctima (solo con su consentimiento) y, si se diera el caso, otros participantes de la Comunidad, participen también en resolver el problema.

Para Gavrielides (2008) señala, “justicia restaurativa es todo un procedimiento mediante el cual, los involucrados en un delito resuelven en equipo, de cómo batallar con las consecuencias inminentes de éste y sus efectos que acarrearía en un futuro”. Según la apreciación del autor, la justicia juvenil restaurativa se enfoca en la responsabilidad y compromiso por parte del adolescente infractor y, en la importancia de dar atención a sus faltas, mediante la reparación y reinserción a la comunidad con el compromiso de involucrarse a participar del programa.

Gutiérrez y Muñoz (2004) señalan, “La Justicia Restaurativa no sólo se encarga de hacer participar a todos los implicados en el conflicto, sino que pretende también hacer partícipe del rescate moral, dignidad y equidad social”. Es decir, analizar el daño y el conflicto producido por el adolescente infractor y agraviado para resolverlos y darle solución mediante los valores.

Ante ello se afirma, que la Justicia Restaurativa, más que un instrumento de justicia penal, es un nuevo modelo de justicia relativamente innovador; es todo un procedimiento donde todos los participantes, se reúnen para resolver el problema

y darle solución colectivamente proponiendo acciones reparatorias por parte del adolescente infractor.

1.3.1.2. Programa de Justicia Juvenil Restaurativa

El Ministerio Público (2016) lo define como “una planificación Estratégica del Ministerio Público, que tiene como objetivo, asegurar que se implemente adecuadamente la Remisión Fiscal a los adolescentes que han incurrido en una infracción a la ley Penal que no tenga gravedad, teniendo el respaldo de todo un Equipo que en su conjunto es Interdisciplinario y la colaboración de Organizaciones públicas y de la comunidad civil, desde la óptica restaurativa bajo los pilares de responsabilidad, de reparación del daño y reinserción social”.

Puntualiza que, el fiscal tiene la potestad de aplicar la Remisión Fiscal al adolescente infractor, lo mantiene al margen y separa de los procedimientos de trámite judicial con el fin de que no sea afectado psicológica ni moralmente y permite que el infractor continúe en el seno familiar para que siga desarrollándose integralmente.

1.3.1.3. Antecedentes y desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativo

En abril del 2005, El Ministerio Público en coordinación con la fundación Terre des Hommes Lausana y el apoyo de la asociación Encuentros- Casa de la Juventud firmaron un convenio de cooperación y colaboración de un Proyecto considerado como Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa con el objetivo de aprobar un modelo de intervención que fuera parte del Estado peruano y extendido poco a poco a las diferentes localidades del país sobre el desarrollo de un enfoque restaurativo aplicados a menores infractores, siendo una alternativa de resolver oportunamente a infracciones cometidos por menores de edad. Este proyecto asumía principios comprendidos en la Convención de los Derechos del Niño, normas e instrumentos a nivel internacional y sobre todo experiencias ya trabajadas y aplicadas en los distintos países del mundo.

El Plan piloto fue implantado en dos lugares estratégicos: El distrito de El Agustino y la ciudad de Chiclayo, la cual se caracterizó por tener dos dinámicas de trabajo: el primero, fortalecer la mecánica de cómo funciona el plan piloto en correspondencia a normas, principios, reglas, directrices y disposiciones nacionales e internacionales; y segundo, incluir enfoques y procedimientos restaurativos que consideren los derechos y beneficios en el adolescente infractor.

La política y la metodología de la Fundación Tdh – Lausanne, consistía en toda una realización de planificación estratégica para definir el proyecto a implementar en cada una de las fases de desarrollo, contando con los propios actores implicados en el problema y la alianza con la Asociación Encuentros, Casa de la Juventud para asumir responsabilidades y compromisos mutuos en su realización, teniendo una duración de tres años con una evaluación externa en su finalización.

El proceso del proyecto tenía tres fases:

La Fase I, aplicado del 2005-2007. Se validó el modelo del plan piloto desarrollado en el Agustino (Lima) y en la Ciudad de Chiclayo “José Leonardo Ortiz”. Explica que los menores infractores disponen de una defensa efectiva, iniciando con la acción policial y finalizando en la judicial. En este periodo se contará con capacitaciones a los operadores jurídicos y sociales, se monitoreará, evaluará para darle validez al proyecto.

La Fase II, aplicado del 2008-2010. Se propuso fortalecer el plan piloto, mediante alianzas interinstitucionales con el fin de proponer normativas técnicas y políticas para lo cual se establecieron equipos de profesionales especializados en este proyecto, asimismo se impulsa la remisión, la asistencia a la agraviada, la mediación y otras opciones que den solución al internamiento del menor, como es el caso de la prestación de servicios a la comunidad y el enfoque restaurativo.

La Fase III, aplicado del 2011-2013. Se propuso que, el Estado motive, apoye, preste todas las facilidades en el ámbito político, jurídico, económico y técnicas para ampliar y darle sostenibilidad al Proyecto, aclarando los beneficios y ventajas del enfoque, metodología, trabajo articulado y coordinado entre autoridades y la comunidad.

1.3.1.4. Sistema de Administración de Justicia Especializada para los niños y Adolescentes

El Título Preliminar: Artículo X del Código de los Niños y Adolescentes, expresa, “El Estado peruano respalda y asegura gestión de administración de justicia técnica y específica con la participación de todos los involucrados como adolescente infractor, agraviado y comunidad para dar resolución judicial o administrativa”. En este sentido, dentro de su libro de administración de Justicia Especializada, el Código refiere:

A. Jurisdicción

Le corresponde al Juez ser el encargado de administrar justicia según la Constitución, ley y normas que le confieran.

El artículo 133 del Código de los Niños y Adolescentes explica sobre la jurisdicción y; señala como autoridades jurisdiccionales del Estado, a los juzgados de familia concedores en tema de faltas o Infracciones, considerado como en Primera instancia, los Juzgados de Familia o los Juzgados Mixtos y los juzgados de paz letrados según como sean establecidos por ley. La revisión de los procedimientos resueltos en primera instancia estará a cargo por las Salas de Familia o también las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia como segunda instancia y; para los procedimientos en amparo al adolescente infractor será por vía Casación a la Corte Suprema de Justicia.

B. Juzgados y Salas de Familia

En el artículo 136 y 137 del Código de los Niños y Adolescentes se señala claramente las funciones de competencia que tiene el Juez de Familia, el cual le corresponde como el director del procedimiento, disponer de las medidas socio-educativas y de salvaguardarlo a favor del menor según se requiera.

C. Fiscal de Familia

En su artículo 144 del Código de los Niños y Adolescentes considera como punto importante que la función principal del Fiscal de Familia es de cuidar y vigilar por el respeto de los derechos y garantías del menor, así como de convenir la remisión en favor de los derechos del mismo.

D. Abogado

La carta magna del Perú, contempla como derecho elemental y básico a la defensa, por lo que el Estado peruano y la participación del Ministerio de Justicia coordinan

con los abogados de oficio para dar asistencia y apoyo judicial de manera integral y gratuita al menor de edad que la requieran.

E. Órganos auxiliares

Chunga (2007) refiere que, “son aquellos que apoyan al juez y al fiscal para saber de buena mano la naturaleza del menor infractor en todas sus dimensiones y; de acuerdo a su objetividad pueda expedir una resolución fundamentándose en el interés superior del niño para que se le permita su rehabilitación y reingreso a la sociedad de manera integral”.

Este sistema de administración de Justicia cuenta con órganos auxiliares de apoyo como: el Equipo Multidisciplinario, Policía Especializada con formación en legislación competente en el ámbito de educación el apoyo de servicio Médico Legal.

1.3.1.5. La Remisión

El Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley 27337 en su artículo 206, señala “la remisión es un acto unilateral por la cual el Fiscal puede determinar si concierne a una falta o infracción a la ley penal que no esté propenso a peligro o gravedad, así como el compromiso que debe asumir el menor con apoyo de sus padres y/o tutores a seguir un programa de orientación y tratamiento para resarcir el daño, con la supervisión de las instituciones autorizadas por éste”. Del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1348 correspondiente a la aprobación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en su Artículo 129 lo define como, “un acto jurídico por el cual se separa del proceso al sujeto que ha transgredido una infracción que no está sujeta a gravedad, se les da orientación adecuada y un tratamiento para lograr su rehabilitación y también la reinserción a las sociedad, cuyo tiempo no excederá de doce (12) meses”.

1.3.1.6. Los infractores a la ley penal

El artículo N°1 del nuevo Código de Responsabilidad del Adolescente, define el término adolescente infractor, a aquel menor de edad comprendido entre los 14 a

18 que se ha visto envuelto como causante y responsable de un hecho punible al haber transgredido la ley considerado como delito o falta.

La legislación del Perú, advierte la diferencia que existe en un niño que es partícipe de un acto con connotación penal y un adolescente infractor a la ley penal, considerando al término niño, como aquel menor de edad que se encuentra comprendido en edad menor a 14 años y que ha cometido un acto que atenta a las normas penales. De modo que, el Código del Niño y Adolescente en su artículo 242 señala que el niño que toma parte de un hecho con connotación penal solo puede ser pasible de acogerse a una medida socio protectora, pues no cuenta con una madurez capaz de responsabilizarse de las consecuencias de sus acciones por lo que el juez especializado solo podrá aplicar medidas acordes a su edad como: El cuidado de los padres en su propio hogar, ser partícipe de un programa comunitario que cuente con servicio en educación, salud y bienestar social; así como la Incorporación a una familia sustituta en caso se requiera y; de un servicio Integral en una Institución de protección especial.

En referencia al adolescente infractor como ya lo definió el artículo 1 del Título Preliminar del nuevo Código de Responsabilidad del Adolescente, se establecerá la utilización de Medidas Socioeducativas convenidas en los artículos 158 al 167, consideradas como una función pedagógica formativa con el propósito de favorecer que el adolescente infractor se resocialice y pueda integrarse a la sociedad. Estas medidas están clasificadas como, las no privativas de libertad, de las cuales tenemos a la amonestación, también la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y en casos graves a la libertad restringida y las privativas de libertad que tienen competencia de internación en un centro juvenil no mayor de 6 años dependiendo de la gravedad. Estipulado en el Art. 162.

No obstante, con la imposición de la medida socioeducativa, señalado en Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en su artículo 157 del, el juez podrá dictar simultáneamente las medidas accesorias o reglas de conducta.

1.3.1.7. La Doctrina de la Protección Integral

La doctrina es el soporte y base de un nuevo paradigma en abordaje, atención, resguardo y defensa en los niños(as) y adolescentes del cual tiene su fundamentación en la Convención sobre los derechos del niño de la Organización de las Naciones Unidas y regulado también en la legislación del Perú, en el Artículo II que, a letra se menciona en el Código de Niños y Adolescentes refiriéndose que, “el niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades, de resguardo y cuidado que se deben acatar y efectuar las obligaciones correspondientes a esta norma».

Esta doctrina consiste, en brindar una protección garantista y considera que el niño(a) y adolescente es concebido como sujeto de todos los derechos que les corresponda como seres humanos, siendo asegurados y protegidos dentro del mundo jurídico en la garantía de todos sus derechos reconocidos.

1.3.1.8. Seguridad ciudadana En el Perú

La Ley N°27933 correspondiente al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) define a la seguridad ciudadana como “un conjunto de acciones integradas y articuladas elaborado por el Estado cuya participación están integrados por el sector privado, por la sociedad civil y también por la ciudadanía, quienes se encargan de garantizar, asegurar y fortalecer la convivencia pacífica y la paz social. En este orden de ideas, se complementa a lo señalado líneas arriba por Arriagada y Godoy (2000), afirmando que “es necesario poner en marcha espacios que ayuden a una coexistencia sin violencia que ayuden a los menores en riesgo a sentirse involucrados en la participación y conveniencia social para su desarrollo” y, aunado a lo dicho por Friauf (1997) quien considera que “la seguridad se vincula con la idea de orden público, considerándose en el término del buen orden de la comunidad”.

En tal sentido, es responsabilidad del Estado proteger a la población mediante políticas de seguridad ciudadana, que no solo se limiten a controlar y sancionar

delitos, sino; a planificar y organizar políticas públicas preventivas en jóvenes en riesgo de cometer actos delictivos para orientarlos y darles el tratamiento adecuado.

1.3.1.8.1. Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Es importante señalar que, mediante la Ley N° 27933, referido al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, rectificada mediante Decreto Legislativo N° 1454, se establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un conjunto funcional de normas, principios y procedimientos responsable de garantizar, fortalecer y dar cumplimiento a las políticas públicas que guían y conducen la participación del Estado en temas de seguridad ciudadana, con el objeto de brindar una convivencia pacífica .

El SINASEC, encabezado por el Ministerio del Interior; enmarca todo un conjunto organizado e interrelacionado de Instituciones de orden público y de la sociedad civil enmarcado en garantizar, promover y contribuir a la seguridad y paz. Este sistema se desenvuelve bajo una dinámica de trabajo intersectorial e intergubernamental cuyo ejercicio funcional directa recae en la presidencia, es decir; en el CONASEC, en la Presidencia del Consejo de Ministros, en el presidente del Gobierno regional (los comités regionales) y en los alcaldes tratándose de los comités provinciales y distritales, así como también en la participación de los diferentes ámbitos del Estado como; Poder Judicial, la presencia del Ministerio Público e Instituto Nacional Penitenciario, la Defensoría del Pueblo y sectores Salud, Educación, Mujer y Desarrollo Social juntas vecinales, rondas campesinas y gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada.

Todas estas Instituciones, tienen asignados funciones y atribuciones constitucionales articulado en la realización y cumplimiento de planes de seguridad ciudadana involucradas y en un fin común, alineándose a disminuir o neutralizar los actos delictivos y delincuencia a nivel nacional. Acorde a ello, por Decreto Supremo N° 013-2019- (2019), se aprobó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (CONASEC) como herramienta de gestión central en orientar el diseño e

implementación y ejecución de los planes de seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distritales para los años venideros.

1.3.1.8.2. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

La ley N° 27933 del SINASEC, en su artículo 5, establece el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como máxima Institución del SINASEC, es autónoma en sus funciones y responsable de conducir, formular y evaluar políticas de seguridad ciudadana a nivel nacional, bajo un enfoque descentralizado. Además, se encarga también de efectuar y poner en puesta en práctica sectorialmente las políticas en asuntos de seguridad y planes de trabajo, así como difundir información de manera trimestral para su cumplimiento.

1.3.1.8.3. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Denominado “COPROSEC”, es el Órgano ejecutivo del SINASEC; encargado de dialogar, coordinar en el contexto Distrital y de articular los vínculos entre los diversos organismos públicos y privados; así como el desarrollo de todo un conjunto de acciones en la formulación de planificaciones, programaciones y proyectos acordes a la seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa.

De acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del SINASEC, visto y aprobado por D.S. N° 011-2014-IN en su artículo 22, menciona como miembros del COPROSEC a la Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité, Subprefecto(a) Provincial, jefe/a policial de mayor grado, Director/a de la Ugel, Representante de salud; del Poder Judicial (nombrado por el Presidente de la Corte Superior de la Provincia), del Ministerio Público (nombrado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la Provincia, de la Defensoría del Pueblo, los alcaldes/as de los diferentes jurisdicciones de las provincias, el coordinador/a Provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana impulsado por la Policía Nacional del Perú y finalmente por un representante de las Rondas Campesinas de ser el caso.

En la Provincia Del Santa, el COPROSEC-SANTA ha diseñado un plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana con actividades y programas multisectoriales para el periodo 2020, articulado con las diferentes Instituciones del Estado y todos sus integrantes de la Comunidad Civil, el cual tiene como punto de acción la Prevención para salvaguardar y proteger libremente sus derechos como ciudadanos y; como objetivo, el asegurar y proteger la seguridad, la Paz y tranquilidad de la ciudadanía.

1.3.2. Análisis de la Legislación

1.3.2.1. Legislación Internacional

Actualmente la Legislación Internacional se ha ido fortaleciendo e incorporando normas e instrumentos aplicables a la atención del proceso integral del adolescente infractor, siendo así que se ha ido apreciando una progresiva adopción de algunos elementos que han sido identificados como propios de la justicia restaurativa y, más aún; respecto a la justicia penal juvenil, considerando como salidas alternativas al encarcelamiento de los menores infractores, entre las que destacan:

Convención sobre los derechos del niño

Según Ksentini (1992) menciona que en el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la cual plasma de materia unificada todas las normas relativas a los derechos de los niños, su protección y efectos vinculantes con los Estados firmantes (p.48).

En esta convención se funda la doctrina de Protección Integral que concede y admite a los niños como sujetos de derecho y señala que debe ser tratado con dignidad al ser considerado presuntamente un infractor a la ley penal por lo que se debe promover e impulsar para ser reintegrado a la sociedad.

Reglas de Bejiing-Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil.

Se han formulado con el objeto de dar un tratamiento a menores delincuentes que tenga problemas con la Ley penal, de promover el bienestar del ofensor y determinar algunas normas mínimas que concedan desplazar todos los recursos para su reinserción, con inclusión de la familia y comunidad, por lo que en la Regla N°11, en el 11.3. Dispone: “Toda remisión que disponga orientar al sujeto a cargo de las Instituciones correspondientes de la sociedad, estará sujeto a la aprobación del mismo, de sus padres o apoderados, no obstante también dependerá de someterse a un examen por parte de una autoridad competente, cuando así lo requiera”.

Directrices de Riad-Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

En esta Directriz, está contenido la fase pre-conflicto, que significa, que antes que los sujetos se encuentren en conflicto con la ley, se debe seguir todo un proceso de intervención preventiva y protectora con la intervención de los familiares, del colegio, población y los medios informativos, lo cual le permita al adolescente infractor contrarrestar todos los efectos negativos y desfavorables que perjudiquen su desarrollo.

Reglas de Tokio-Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas No Privativas de la Libertad 1990.

Esta regla esta direccionada a la protección de los derechos de los infractores y a presentar un reclamo de manera expresa, consiente y preciso de ser necesario cuando perciban que sus derechos hayan sido transgredidos.

Comité de los Derechos del Niño- Observación General N°10

La justicia Juvenil aparte de promover, debe adoptar medidas alternativas como la remisión. Refiere que los niños que tienen problemas con la ley penal no deben recurrir a procedimientos judiciales ya que el estado debe adoptar medidas, velando que se cumplan y protejan las garantías y derechos del sujeto infractor.

Principios Básicos sobre la Utilización del programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002)

Los Principios Básicos permiten establecer parámetros en la justicia restaurativa y las acciones que se deben considerar a fin de asegurar y proteger las garantías legales de los procesos restaurativos. El párr. 13, menciona los Principios Básicos a que se refiere las garantías fundamentales en los menores son: “derecho de asesoría con un representante legal, a recibir apoyo y protección de un familiar o apoderado, a estar enterados, notificados y finalmente a no asistir o participar”

1.3.2.2. El Interés Superior del niño en el tratamiento del Adolescente Infractor.

Uno de los fundamentos principales de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es el principio del Interés Superior del Menor que en su artículo 3 señala como características fundamentales: “Este principio es una garantía que toma decisiones en base a los derechos del menor y; obliga al legislador; padres; autoridades e instituciones públicas y privadas a aplicarlo, así como a formular políticas públicas para los menores”.

En esencia, las medidas y acciones que se tomen en razón al sujeto deben enfocarse fundamentalmente en el “Interés Superior del Niño”, el cual es el derecho a desenvolverse de modo integral en el medio familiar, rodeado de un clima de paz, armonía, tolerancia, comprensión, respeto y dentro de un Estado justo y sin discriminación.

Es así que, Cillero (1999) puntualiza esta apreciación, manifestando que la “Convención Internacional de Derechos del niño ratifica y reconoce a los niños como personas y, que de manera justa lo considera como un mecanismo contra la discriminación, igualdad, respeto y protección de los derechos de todas las personas, criterio fundamental para entender la razón de que, el Interés Superior del Niño se configura como principio jurídico garantista e interpretativa”.

1.3.2.3. Legislación Peruana

1.3.2.3.1. Constitución política del Perú

La Carga Magna menciona en su artículo 1 que, “la protección al ser humano y el respeto de su dignidad es el propósito máximo y eminente de la sociedad y nación” En esa misma línea, ha establecido en su artículo 4, que “la sociedad y el Estado resguardan de modo personal al niño y al adolescente”.

1.3.2.3.2. Marco normativo Nacional

1.3.2.3.2.1. Decreto Legislativo N° 1348

Tiempos atrás, la responsabilidad penal del menor se hallaba regulada en el Código de los Niños y Adolescentes, no obstante hoy se cuenta con un texto normativo independiente.

Es así que, El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, promulgado por Decreto Legislativo N° 1348 con fecha del año 2017, muestra como una normativa de índole integral, organizado, metódico, independiente y específica en justicia penal, el cual tiene sustento legal, se basa principios y garantías constitucionales en ejercicios de derechos para los menores infractores como para el agraviado(a), apoyándose en el modelo de protección integral.

Esta normativa, cuenta con la parte procesal, con la parte sustantiva, y la parte de ejecución de manera que, el patrón procesal que se ha continuado bajo la misma línea es el patrón acusatorio semejante al CPP 2004, para mayores de edad, basándose en roles y funciones correspondientes a los sujetos procesales quienes intervendrán en la tramitación del proceso penal como es el Ministerio Público, Policía, Adolescentes, Defensa, Agraviado y Órganos Auxiliares.

Respecto a la Parte sustantiva, corresponde al ordenamiento de las disposiciones socioeducativas pasibles de aplicar a los menores según el grado de responsabilidad para luego resocializarlos a la sociedad y finamente la Parte de ejecución, corresponde a la atención del adolescente referente a las disposiciones

socioeducativas no privativas de libertad, las privativas de libertad y las complementarias.

1.3.2.3.2.2. Decreto Legislativo N° 899

En el año 1998, el Estado Peruano aprueba dentro de la "Ley de Seguridad Ciudadana", el Decreto Legislativo N° 899, llamado "Ley contra el pandillaje Pernicioso", producto del aumento exponencial de la ola delincencial en el que el país atravesaba. Esta ley estaba apuntaba directamente al Pandillaje, llamado comúnmente "Pandillas", considerado en el Código de los Niños y Adolescentes del Capítulo III-A y en su artículo 1 con la que se define como "pandilla perniciosa, a la agrupación de adolescentes contenidos entre las edades de doce (12) y dieciocho (18) años, que se juntan para ser partícipe de actos vandálicos, de agredir y lesionar físicamente o atentar contra integridad de las personas.

Esta ley, tenía como objetivo, reprimir la ola delincencial y vandalismo que se suscitaba a casi diario en la población sin resultados favorables para abordar radicalmente el problema por lo que, la legislación peruana se encargó de los principios del sistema penal juvenil y los lineamientos de la doctrina de la protección integral, estableciendo como principio y base la presunción de inocencia mientras no se pruebe lo contrario y la privación de la libertad como último recurso en un tiempo corto, debiendo separársele de los adultos.

1.3.3. Análisis de Jurisprudencia

1. Decisiones Jurisdiccionales en el Sistema Penal Juvenil

Órgano de Juzgado de Familia Especializada

Descripción del caso: Se le atribuye la responsabilidad de la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal - contra el Patrimonio Hurto Agravado, en grado de tentativa, en perjuicio de una Tienda, cuando la investigada habría intentado sacar dos muñecas en un precio de S/189.00 nuevos soles cada una, cambiando las etiquetas con los precios y sorprender cancelando solo S/.79.80 nuevos soles por

ambas. Al ser descubierta, el personal encargado de la seguridad la intervino y sin que pudiera negarse del acto cometido se sometió a la confesión sincera manifestando ser la primera vez y que se encuentra arrepentida.

De acuerdo a los hechos, se indica el delito por infracción, la cual se estipula en el tipo penal en el inciso 1) en inmueble habitado, del segundo párrafo del artículo 186° de Hurto Agravado en grado de Tentativa, del Código Penal vigente, concordado con el artículo 185° (tipo base) del mismo cuerpo legal.

Se enfatiza que de lo acontecido, la Justicia penal Juvenil contemplará sus antecedentes, su entorno familiar y medio en que se desenvuelve para aplicar la Remisión Fiscal o medida socio educativa dependiendo del caso que se amerite a excepción del internamiento. También se tendrá en cuenta el respeto de sus derechos y garantías del proceso de adolescentes respaldándose en el artículo 233 del Código del Niño y Adolescente y como base de la doctrina, el Interés Superior del Adolescente y el proceso como problema humano por el que atraviesa la menor, la atención integral que se da a los menores por parte del Estado, las normas y reglas internacionales

Comentario

Ante los hechos argumentados y analizados se aplica la Remisión al menor infractor, pues se analiza que los actos no son de gravedad y es considerado como tentativa, por lo que se le implanta como medida socio educativa la Amonestación.

2. Decisiones Jurisdiccionales en el Sistema Penal Juvenil

Órgano de Juzgado de Familia Especializada

Descripción del caso: Se le atribuye la responsabilidad de la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio - Hurto Agravado, en grado de tentativa, en perjuicio de su víctima al arrebatarle un celular y agredirla en el brazo para luego darse a la fuga e ingresar a una casa enrejada y abierta y tirar el celular, logrando ser apresado momentos después por un patrullero de la policía e intervenido y conducido a la comisaría.

A lo acontecido, se indica el delito por infracción, que se encuentra estipulado dentro del tipo penal por reunir todos los elementos que contiene los hechos investigados constituidos en el inciso 1) en inmueble habitado, del segundo párrafo del artículo 186° de Hurto Agravado en grado de Tentativa, del Código Penal vigente, concordado con el artículo 185° (tipo base) del mismo cuerpo legal.

De los hechos ocurridos, el investigado ha aceptado su participación, afirmando que es la primera vez que comete este actos delincuenciales, como es la sustracción del celular, hecho en grado de tentativa, tal es así, que la agraviada recuperó su celular y el investigado demostró no registrar antecedentes por actos de infracción penal, que tiene estudios secundarios completos, que es consciente de su actos y se encuentra arrepentido de tal hecho y ha prometido reincorporarse a los estudios, no volver a delinquir ni atentar contra ninguna norma civil o penal y reponer la reparación civil fijada. Siendo así, se concede la remisión, separando al menor del proceso a fin de generar efectos negativos en su persona, considerando que debe prevalecer el Principio del Interés Superior del Adolescente, el respeto por la persona humana, señalados en la Constitución Política en su primer y tercer artículo y en las normas y reglas internacionales.

Comentario

Se concede la **Remisión** al menor infractor por ser viable la solicitud al amparo del Principio del Interés Superior del Adolescente pues; se considera en la exposición de los hechos que el investigado ha admitido su falta y estar arrepentido confesando que por vez primera se ve envuelto en este tipo de hechos delincuenciales, según se narra en el informe de la Corte Superior de Justicia. Por lo tanto, se aplica la medida socio educativa de AMONESTACIÓN severa.

3. Decisiones Jurisdiccionales en el Sistema Penal Juvenil

Órgano de Juzgado de Familia Especializada

Descripción del caso: Se le atribuye la responsabilidad de la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio - Hurto Agravado estipulada dentro del tipo penal, inciso 1) en inmueble habitado, del segundo párrafo del artículo 186° de Hurto Agravado en grado de Tentativa, del Código Penal vigente,

concordado con el artículo 185° (tipo base) del mismo cuerpo legal, en circunstancias que se culpa el imputado junto a otros sujetos arrebatarse una cámara fotográfica a su víctima xxx para luego huir y ser intervenido momentos después por el Serenazgo y ser derivado a la Comisaría donde es identificado de ser uno de los causantes del acto ilícito penal y sus cómplices darse a la fuga.

De los hechos ocurridos, la Judicatura ordenó como restricción por parte del proceso que el imputado se mantenga en su domicilio y con su familia y en responsabilidad de sus padres y, con estrictas medidas de conducta, caso contrario se incumpla esta medida dada, la Judicatura la revoca y dispone que se interne al Centro Juvenil.

En este orden de sucesos y de acuerdo a los medios probatorios, estipulados en el Código Procesal Civil, artículo 188 que tienen como objetivo probar los hechos analizados por los involucrados para fundamentar sus decisiones y bajo una percepción integral para concluir con la verdad y concordancia con la Jurisprudencia emitida por la Sala Civil (Expediente 656-97) de la Corte Suprema, más, considerándose la situación familiar del menor y el problema humano como principio en el interés Superior del adolescente, referido en la Convención sobre los Derechos del Niño mencionado en el inciso 1 y en el artículo III, que se estima conceder la disposición Socio Educativa de Servicio a la Comunidad en un tiempo de dos meses, medida que se efectuará en la Municipalidad Provincial de Ica.

Comentario.

El presente caso se declara la RESPONSABILIDAD PENAL del adolescente infractor por lo que se concede a aplicarse la disposición Socio - Educativa de SERVICIO A LA COMUNIDAD en un tiempo de dos meses en la Municipalidad Provincial de Ica y bajo estrictas condiciones de conductas que, si; se incumplen será revocadas y ordenadas para su internación. Asimismo, el seguimiento y monitoreo de esta medida estará a cargo de todo un equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de la misma localidad.

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera se relaciona el programa de justicia juvenil restaurativa con la prevención de una política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa?

1.5. Justificación e importancia del estudio

El presente estudio, busca determinar el grado de relación existente entre el funcionamiento del programa de justicia juvenil restaurativa con las políticas de seguridad ciudadana, considerando que esta investigación resalta que, una convivencia pacífica sin violencia y delincuencia en los ciudadanos, va a estar supeditado de las políticas públicas, de la participación conjunta del Estado y la Sociedad englobando acciones Interinstitucionales enfocados en reducir la delincuencia que afectan a la Población.

Es así que, debido a los problemas delincuenciales y e inseguridad que se vive en las calles sin poderse controlar ni revertir y del cual son protagonistas los adolescentes infractores es que; el presente trabajo de investigación es de gran relevancia social y de gran impacto, pues; más allá de evitar la violencia y erradicar la delincuencia, va a permitir que la población tenga una nueva visión en la forma como se va prevenir y a dar tratamiento a esta problemática causados por los adolescentes infractores, pretendiendo de esta manera controlar y aplacar el índice delincencial que golpea a la localidad y que debido a ello interfieren a mejorar una convivencia pacífica en la Provincia Del Santa.

No obstante, el trabajo de investigación permitirá a futuros investigadores interesados por este tema en encontrar información pertinente sobre los beneficios que brinda el Programa Justicia Juvenil Restaurativa para mejorar la Política de seguridad ciudadana y; así ayudar y contribuir en busca de alternativas de solución ante esta problemática sucumbida por actos delictivos cometidos por adolescentes infractores que generan temor y zozobra en la ciudadanía.

La idea del presente estudio, se elaboró considerando los métodos y tipo de la investigación Mixta en el Nivel Propositivo, así como la aplicación del diseño No experimental, teniendo en cuenta que el recojo de la información se realizó a partir de cuestionarios con preguntas en escala de Likert aplicados a la muestra, con las opiniones y puntos de vista de jueces, abogados litigantes, fiscales y distintos operadores del derecho para constatar la hipótesis de la investigación, quedando a criterio y como estudio para otras investigaciones relacionadas al tema.

Por todos los aspectos mencionados líneas arriba, es que se ha permitido comprender que el informe de investigación es de suma importancia, pues; vivir en un sociedad insegura lleno de temor y zozobra constituye un gran problema que se va a solucionar cuando todos los involucrados y agentes Institucionales se comprometan en cómo mejorar y fortalecer la seguridad ciudadana tempranamente, recuperando a los adolescentes inmersos en conductas antisociales mediante intervenciones de orientación, tratamiento, rehabilitación y e inserción social en adolescentes entre 14 y 17 años que han delinquido en una infracción a la Ley que no demande peligro o gravedad.

1.6. Hipótesis

Si se aplica el programa de justicia juvenil restaurativa de manera adecuada, entonces se podrá prevenir una política de seguridad ciudadana en la provincia Del Santa.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar el grado de relación existente, entre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la prevención de una política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa.

1.7.2. Objetivos Específicos

- 1.7.2.1. Conocer los beneficios que brinda el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Provincia Del Santa.
- 1.7.2.2. Analizar la política de seguridad ciudadana y el grado de relación existente con el funcionamiento del programa de justicia juvenil restaurativa en la Provincia Del Santa.
- 1.7.2.3. Proponer un modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.

II. MATERIAL Y METODO

Balestrini (2000), señala que el marco metodológico es “un conjunto de procesos a proseguir con el propósito de lograr una información válida y precisa, asimismo permite la interpretación de los resultados de acuerdo al problema que se investiga”.

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo:

El tipo de investigación es Mixta en el Nivel Propositivo, porque plantea aspectos cuantitativos y cualitativos considerados de los resultados estadísticos generados de la aplicación de la encuesta de la muestra seleccionada, así como el análisis jurisprudencial a nivel Nacional e Internacional y va a proponer y determinar la efectividad del programa de justicia juvenil restaurativa en su relación con la mejora de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.

Esta apreciación tiene sustento teórico en lo dicho por Hernández (2018) quien refiere que “La investigación mixta, es todo un conjunto de procedimientos organizados, metódicos, basado en la propia experiencia y críticos que va a permitir la recolección y el análisis de información que pueden ser cuantitativos como cualitativos para ser discutidas conjuntamente y de esta manera lograr un mejor entendimiento bajo estudio”

Diseño de Investigación:

Tiene un **diseño No experimental**, porque el recojo del trabajo de investigación lo realiza a partir de cuestionarios aplicados a la muestra, con las opiniones y puntos de vista de jueces, abogados litigantes, fiscales y distintos operadores del derecho para constatar la hipótesis de la investigación. Asimismo, el diseño es no experimental, porque se efectuará

un análisis doctrinario, un análisis legal y un análisis jurisprudencial en la investigación.

Entendiéndose por Diseño según, Cerda (1997), “todo un plan ordenado y organizado de pasos, esquemas y actividades que se van a desarrollar en una investigación del cual está relacionado a la aplicación de estrategias específicas”

En este orden de ideas, Hernández (2018) señala complementado que “una investigación no experimental, se examinan posturas que ya existen en su entorno natural para ser estudiados, las variables no se manipulan, no se modifican ni varían” (p.174)”. Siendo así que esta investigación no experimental se realiza sin haber manejado y utilizado las variables.

2.2. Variables, Operacionalización

Variables:

El presente estudios tiene dos variables: La primera que tiene que ver con la determinación del problema planteado acorde al objetivo general de investigación y la segunda enfocada en la solución relacionado al objetivo general a la propuesta, para ello; tenemos:

Variable Independiente: “Programa de Justicia Juvenil Restaurativa”

El Ministerio Público (2016) lo define como “una planificación Estratégica del Ministerio Público, que tiene como objetivo, asegurar que se implemente adecuadamente la Remisión Fiscal a los adolescentes que han incurrido en una infracción a la ley Penal que no tenga gravedad, teniendo el respaldo de todo un Equipo que en su conjunto es Interdisciplinario y la colaboración de Organizaciones públicas y de la comunidad civil, desde la óptica restaurativa

y los principios fundamentales de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social”.

Asimismo, Figueroa, (2013) reafirma manifestado que el artículo 206 del Código de los Niños y Adolescentes dice que, “Mediante este programa se utiliza la configuración procesal de remisión fiscal, es decir, se separa al adolescente infractor de un procedimiento judicial y se brinda la oportunidad de reinsertarse a la sociedad cuando han cometido delitos leves con la responsabilidad de reparar el daño causado a la víctima y; a no delinquir.

Variable Dependiente: “Prevención de una Política de seguridad Ciudadana”

La Ley N°27933, del SINASEC, define seguridad ciudadana como un conjunto funcional de normas, principios y procedimientos responsable de garantizar, fortalecer y dar cumplimiento a las políticas públicas que guían y conducen la intervención del Estado, en asuntos de seguridad ciudadana, con el objeto de brindar una convivencia pacífica .

Operacionalización:

variables	dimensiones	indicadores	ítem	Técnicas e instrumentos de datos
<p>Variable Independiente</p> <p>Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:</p> <p>El Ministerio Público (2016) lo define como “una planificación Estratégica del Ministerio Público, que tiene como objetivo, asegurar que se implemente adecuadamente la Remisión Fiscal a los adolescentes que han incurrido en una infracción a la ley Penal que no tenga gravedad, teniendo el respaldo de todo un Equipo que en su conjunto es Interdisciplinario y la colaboración de Organizaciones públicas y de la comunidad civil, desde la óptica restaurativa y los principios pilares de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social”.</p>	<p>Modelo de acciones Interinstitucional basado en la Remisión fiscal para una Convivencia Pacífica.</p>	<p>-Responsabilidad. -Reparación del Daño y -Reinserción Social.</p>	<p>Escala de Likert:</p> <p>-Totalmente en desacuerdo</p> <p>-En desacuerdo</p> <p>- No opina.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>
<p>Variable Dependiente</p> <p>Prevención de una Política de seguridad Ciudadana</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC), interpreta a la Seguridad ciudadana como una posición objetiva y subjetiva donde los sujetos se hallan libres de actos delictivos, agresiones, amenaza física o psicológica, o de expropiación deliberado de su patrimonio (PNUD, 2006, pág. 35).</p>	<p>Propuesta de Modelo de acciones Interinstitucional para mejorar una Política de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Fases:</p> <p>-Prevención. - Tratamiento. -Atención a las víctimas.</p>	<p>-De acuerdo.</p> <p>-Totalmente de acuerdo.</p>	

2.3. Población y Muestra

Población:

Es el conjunto del cual estamos interesados en lograr resultados de la cual queremos concluir. Ello se sustenta a lo dicho por Sánchez, Reyes y Mejía (2018) quien señala como, el conjunto de sujetos, elementos o eventos del cual se disponen de algunas características entre sí para obtener información.

Muestra:

Sánchez Reyes y Mejía (2018) manifiesta “La muestra es un grupo de casos o sujetos tomados a una determinada población para efectuar en ella operaciones de estudio y diagnosticar su particularidad, los cuales pueden ser probabilísticos y no probabilísticos”.

Es así, que la muestra en la presente investigación, es no probabilística, debido a que el investigador es quien seleccionará a los participantes, los cuales deben cumplir las exigencias y competencias requeridas para obtener los resultados pretendidos para tal fin. La muestra para la presente investigación está conformada por 50 participantes a quienes se les aplicará un cuestionario de 20 preguntas en escala Likert de cinco ítems.

La muestra está constituida por participantes de los juzgados de familia especializadas, juzgados mixtos y juzgados de paz letrado, clasificados de la siguiente manera:

Participantes	Número
Jueces	10
Fiscales	5
Secretarios	5
Abogados litigantes	30
Total	50

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, Validez y Generalización

Técnicas:

Munch (1988) define como “los instrumentos para recolectar información”. Es decir, corresponde a las diversas formas de conseguir la información para luego ser procesados.

- **Observación:** Hernández, Fernández y Baptista (2010) señala que “Es un registro sistemático, válido, confiable para situaciones observables”. Es decir, percibe la realidad sin alterar la información llevándola a determinar la verdadera efectividad del hecho.
- **La encuesta:** Briones (1987) señala como, un cúmulo de técnicas que se caracterizan por recoger, procesar y analizar información que se aplica individual o grupal. El recojo de información es de tipo demográficas como por ejemplo la Edad, sexo, composición familiar, estado civil; o también socioeconómicas como por ejemplo la ocupación, ingreso, ambiente de trabajo o de Opiniones y Actitudes.
- **El Fichaje:** Mingrone (2007) Es una técnica de trabajo intelectual que sirve para facilitar bibliográfica, tareas de síntesis y ordenar ideas.
- **Técnica de Análisis Documentario:** Castillo (2004) refiere que el análisis documentario es aquella operación mediante un proceso interpretativo que realiza el investigador y que dará como resultado un subdocumento que ayudará en su identificación, (p.2). Gracias a esta técnica se ha analizado las Decisiones Jurisdiccionales y los fundamentos obtenidos de los órganos superiores en el ámbito penal.

- **Técnica de Gabinete:** Según Arroyo (2017) señala que esta técnica consiste en interpretar, analizar y procesar datos, además de redactar la información respecto a lo que se obtuvo de la investigación. Esta técnica permite que el investigador se concentre, ya que se encargará de recopilar la información y minuciosamente empezar a analizar todo lo obtenido.

- **Revisión documental:** Bernal (2010) lo define como, “un análisis de datos manuscritos sobre información específica que busca opiniones y puntos de vistas de una investigación como por ejemplo, los libros, periódicos, revistas, conferencias escritas, entrevistas, etc”.

Instrumentos de Recolección de datos:

Según Hurtado (2000) es, “la vía mediante el cual es posible aplicar una técnica definida de recolección de la información”. Es decir, Son los medios materiales que se aplican para recopilar información. Entre los instrumentos tenemos al cuestionario.

- **Cuestionario:** Fue desarrollado aplicando preguntas con escala de Likert, tal es el caso que Hernández, Fernández y Baptista (1998), refieren que es todo un conglomerado de ítems presentado de manera de afirmaciones u opiniones por parte de los sujetos. Dichas respuestas están solicitadas en: Totalmente en desacuerdo, seguido de desacuerdo, luego no opina, en de acuerdo y finalmente, totalmente de acuerdo.

- **Fichas:**
 - Textuales: Baena (2017), lo describe como la memoria del investigador y se utiliza para referenciar citas textuales remarcándolo entre las entrecorillas cuando los textos no sean más de 40 palabras.

- Bibliográficas: Sánchez, Reyes y Mejía (2018), Se utiliza para anotar información bibliográfica de libros, revistas, artículos, documentos, etc. que servirán, para organizar la información en la investigación.

Validez

Validez:

Thorndike (1980), señala que “es el nivel en que un instrumento pretende medir la variable en referencia a la validez del objeto de estudio, de criterio o hipótesis. Asimismo, se puede establecer mediante el juicio de expertos.

Fiabilidad: Se define la consistencia de un conjunto de mediciones.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

La información recogida son examinados y ordenados mediante cuadros estadísticos, es decir; mediante diagramas de barras, histogramas, lineales con la finalidad de poder presentar los resultados finales de una manera ordenada y estructurada. La información O también mediante el programa SPS que permitirá presentar los resultados de una manera más organizada y estructurada.

2.6. Criterios Éticos

- **El consentimiento información:** Significa que el sujeto garantiza que ha expresado voluntariamente su intención de admitir, autorizar y consentir libremente una información para un fin determinado.
- **Beneficencia:** Es la ayuda o generosidad desinteresada que puede ser social o económica que se da a las personas que necesitan de recursos de diversas tipos.
- **Justicia:** Es el principio moral, la honestidad y la honradez que se asemeja a actuar y opinar respetando la verdad dando a cada uno lo que le compete.

- **Respeto a los derechos de autor:** Es fundamental en todo trabajo de investigación, pues; tendrá en cuenta los derechos del creador, referenciado con citas sus opiniones.

2.7. Criterios de Rigor Científico

- **Credibilidad:** Es la acreditación y se emplea para resolver si creen o no, es decir; es una información de la que no son observadores directos.
- **Transferibilidad:** transferibilidad se refiere a la facilidad de ciertas materias primas o recursos para ser llevadas de un lugar a otro.
- **Originalidad:** Consiste en demostrar que el estudio de trabajo es propia y genuina, considerando los derechos del creador al utilizar citas textuales y recopilaciones al estilo APA.
- **Propiedad:** Consiste en establecer que el trabajo de estudio sea ciertamente del investigador, cuando lleve a cabo el análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial del informe de investigación.
- **Coherencia:** Es la relación lógica o secuencia de ideas entre dos cosas o elementos de la cual no existe contradicción.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados de Tablas y Figuras

Tabla 1

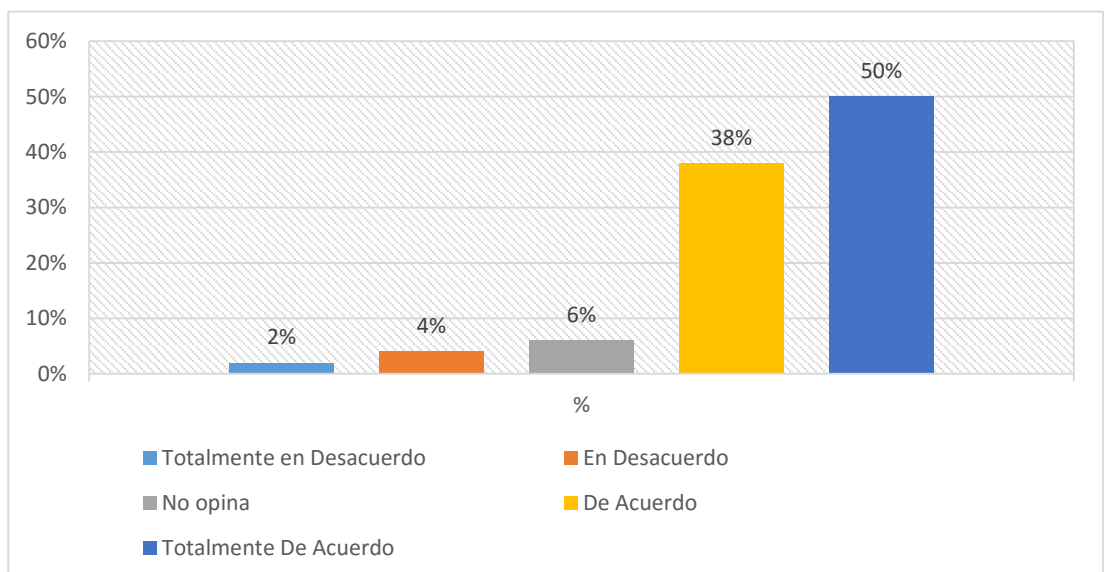
La Justicia Juvenil Restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%
En Desacuerdo	2	4%
No opina	3	6%
De Acuerdo	19	38%
Totalmente De Acuerdo	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 1

La Justicia Juvenil Restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica



Nota: De los 50 encuestados, se indica que el 50% (25) se mostraron Totalmente De acuerdo que la Justicia Juvenil Restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica, el 38% (19) solo muestra que están De acuerdo y el 4% (2) en Desacuerdo.

Tabla 2

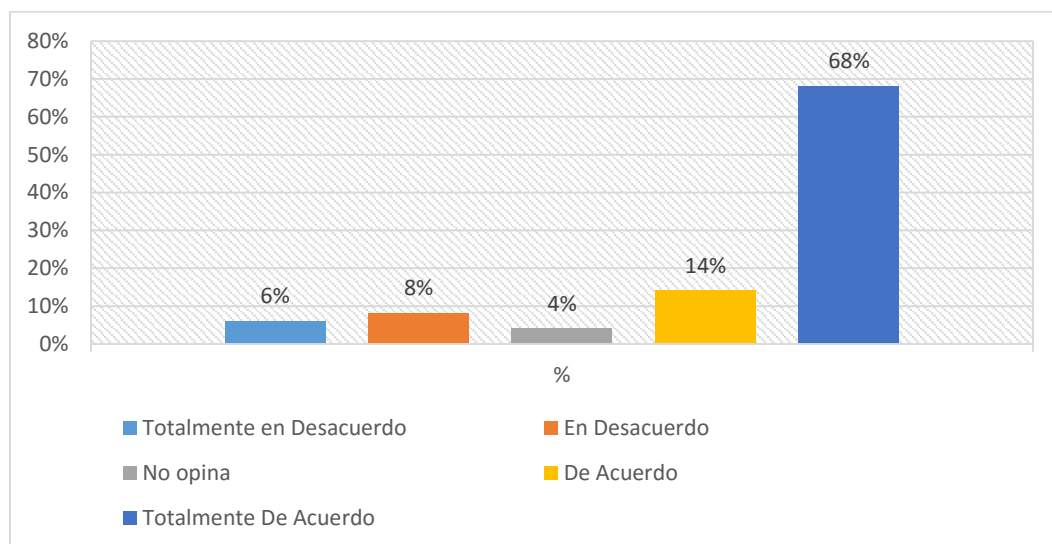
Los Adolescentes que infringen la Ley pueden recuperarse para reinsertarse a la Sociedad.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	4	8%
No opina	2	4%
De Acuerdo	7	14%
Totalmente De Acuerdo	34	68%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 2

Los Adolescentes que infringen la Ley pueden recuperarse para reinsertarse a la Sociedad.



Nota: Se indica. El 68%(34) de encuestados se encuentran totalmente De Acuerdo en que los Adolescentes que infringen la Ley pueden reinsertarse a la Sociedad, mientras el 14%(7) manifiestan que están De Acuerdo, el 8%(4) en Desacuerdo y el 6%(4) en Total Desacuerdo.

Tabla 3

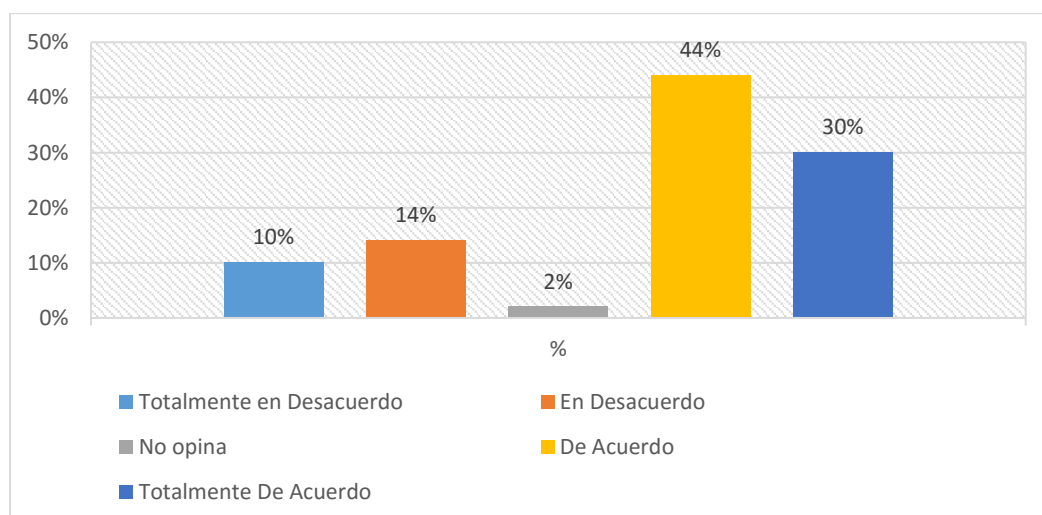
Los convenios de cooperación interinstitucional con el Programa de Justicia Juvenil ayuda a los adolescentes infractores en su reinserción

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	5	10%
En Desacuerdo	7	14%
No opina	1	2%
De Acuerdo	22	44%
Totalmente De Acuerdo	15	30%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 3

Los convenios de cooperación interinstitucional con el Programa de Justicia Juvenil ayuda a los adolescentes infractores en su reinserción



Nota: La tabla 3 indica, que de los 50 encuestados en la Provincia Del Santa, el 44%(22) están De acuerdo que la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa ayuda a los adolescentes infractores en su reinserción a la sociedad, mientras que el 30%(15) están Totalmente De acuerdo, seguido del 14%(7) que están en De acuerdo y el 10%(5) Totalmente en Desacuerdo.

Tabla 4

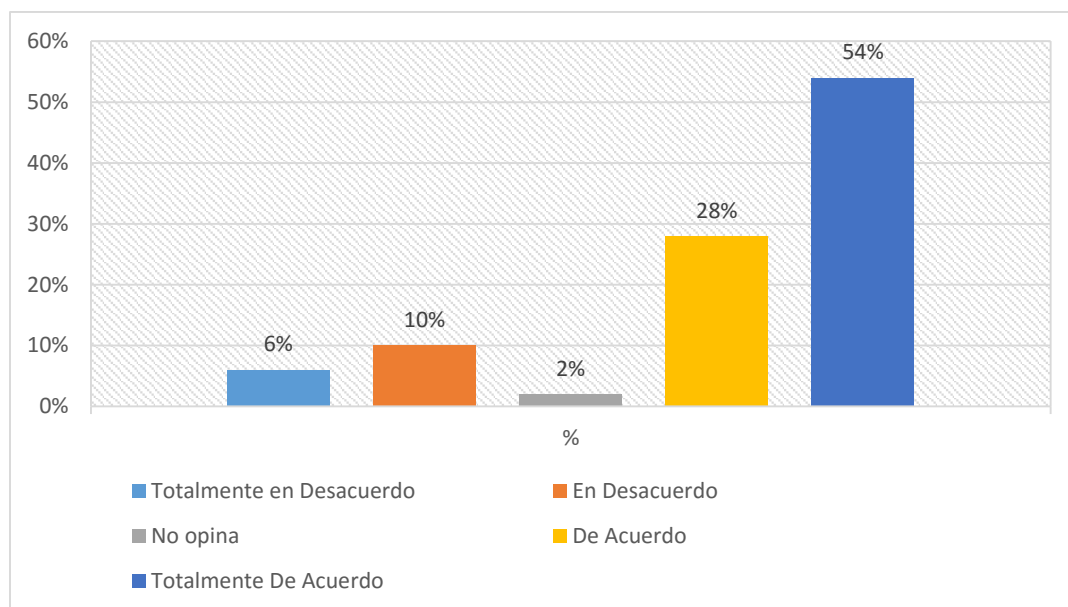
Las acciones Interinstitucionales basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reduce la infracción a la ley.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	5	10%
No opina	1	2%
De Acuerdo	14	28%
Totalmente De Acuerdo	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 4

Las acciones Interinstitucionales basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reduce la infracción a la ley.



Nota: El 54% (27) de los encuestados mostraron estar Totalmente De Acuerdo en que, las acciones Interinstitucionales basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reducen la infracción a la ley penal, mientras que el 28%(14) estar De Acuerdo, el 10%(5) en Desacuerdo y solo el 6%(3) en Total Desacuerdo.

Tabla 5

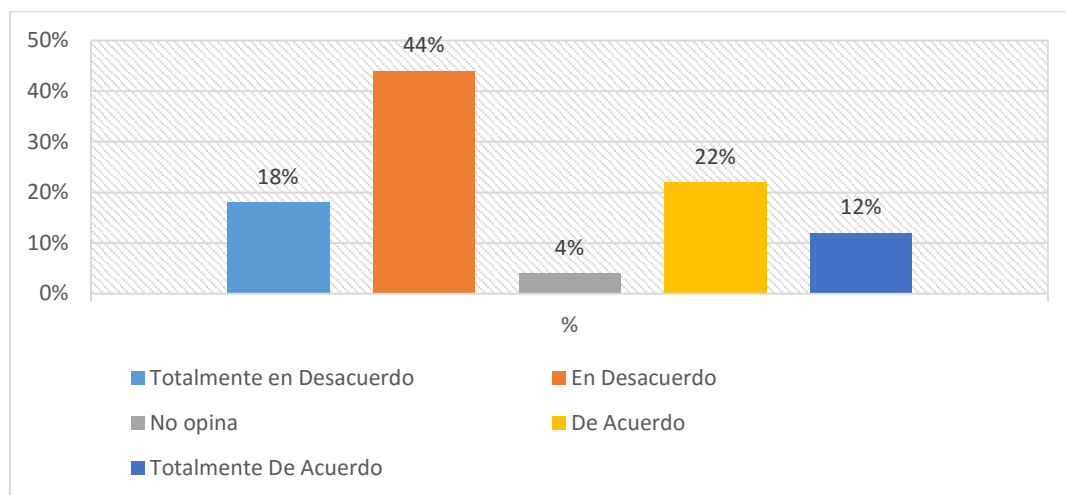
El Programa de Justicia Juvenil trabaja coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	9	18%
En Desacuerdo	22	44%
No opina	2	4%
De Acuerdo	11	22%
Totalmente De Acuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 5

El programa de Justicia Juvenil trabaja coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia



Nota: De los 50 encuestados, el 44%(22) están en Desacuerdo en conocer que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa esté trabajando coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia común, mientras que el 18%(9) están Totalmente en desacuerdo y el 22%(11) muestran estar De acuerdo.

Tabla 6

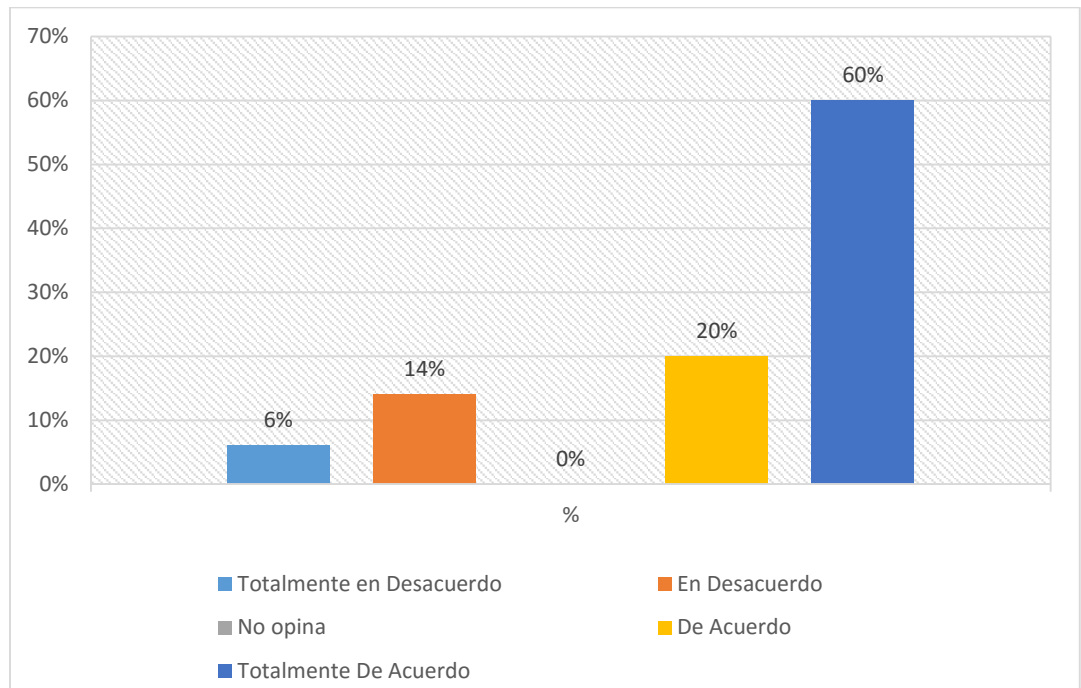
El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	7	14%
No opina	0	0%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente De Acuerdo	30	60%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 6

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana



Nota: La tabla 6 muestra que el 60%(30) de encuestados están Totalmente De Acuerdo en que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana, mientras que el 20%(10) están De Acuerdo, el 14% (7) en Desacuerdo y el 6% (3) en Total desacuerdo

Tabla 7

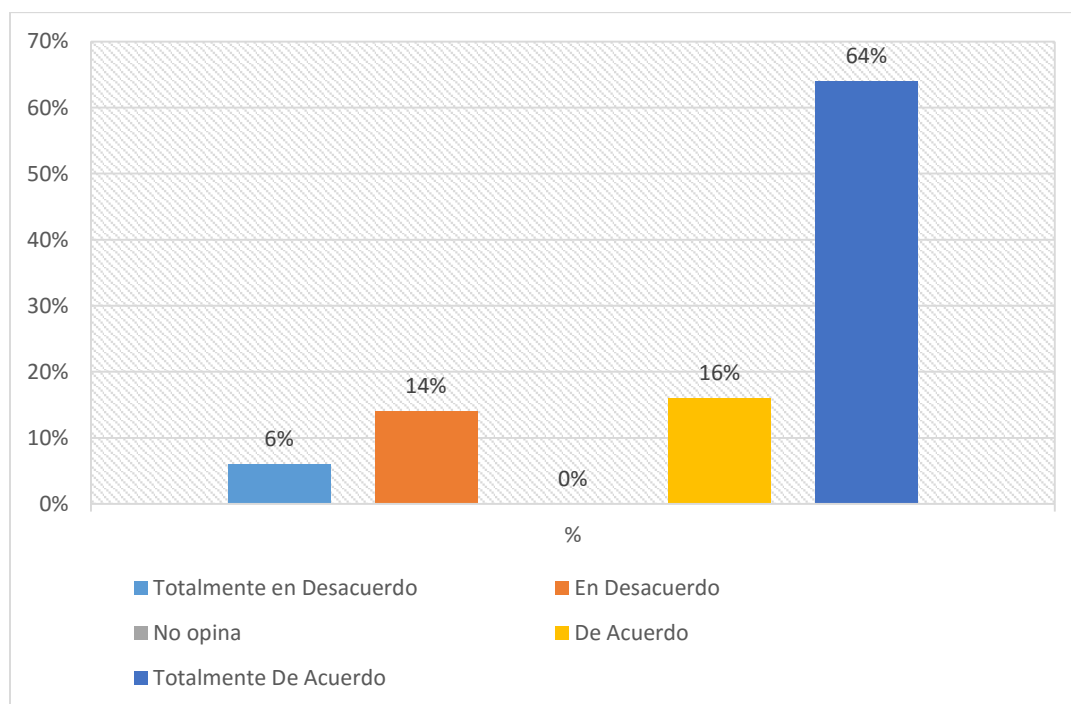
El Modelo de acciones Interinstitucionales basado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en mejora de la seguridad ciudadana, reduce los niveles de delincuencia y violencia en los Adolescentes Infractores.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	7	14%
No opina	0	0%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente De Acuerdo	32	64%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 7

El Modelo de acciones Interinstitucionales basado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en mejora de la seguridad ciudadana, reduce los niveles de delincuencia y violencia en los Adolescentes Infractores



Nota: Los resultados indican que un 64%(32) de encuestados están Totalmente De Acuerdo en que, un Modelo de acciones

Interinstitucionales basado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en mejora de la seguridad ciudadana, reduce los niveles de delincuencia y violencia en los Adolescentes Infractores, mientras que el 16%(8) están De Acuerdo, el 14%(7) en Desacuerdo y el 6%(3) en Total Desacuerdo.

Tabla 8

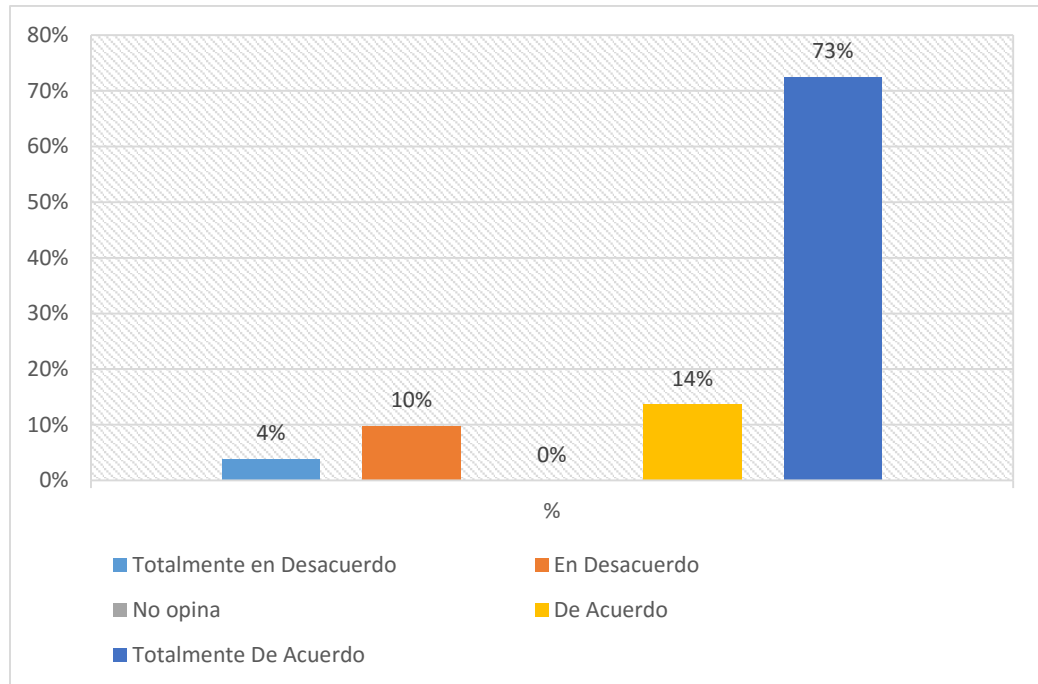
El Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con diversos actores de Seguridad Ciudadana, ayuda a mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	2	4%
En Desacuerdo	5	10%
No opina	0	0%
De Acuerdo	7	14%
Totalmente De Acuerdo	37	73%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 8

Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con diversos actores de Seguridad Ciudadana, ayuda a mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo.



Nota: La encuesta muestra que el 73%(37) están Totalmente De acuerdo en que un Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con diversos actores de Seguridad Ciudadana, ayuda a mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo, mientras que el 14%(7) están De Acuerdo y el 10%(5) en Desacuerdo y el 4%(2) en Total Desacuerdo.

Tabla 9

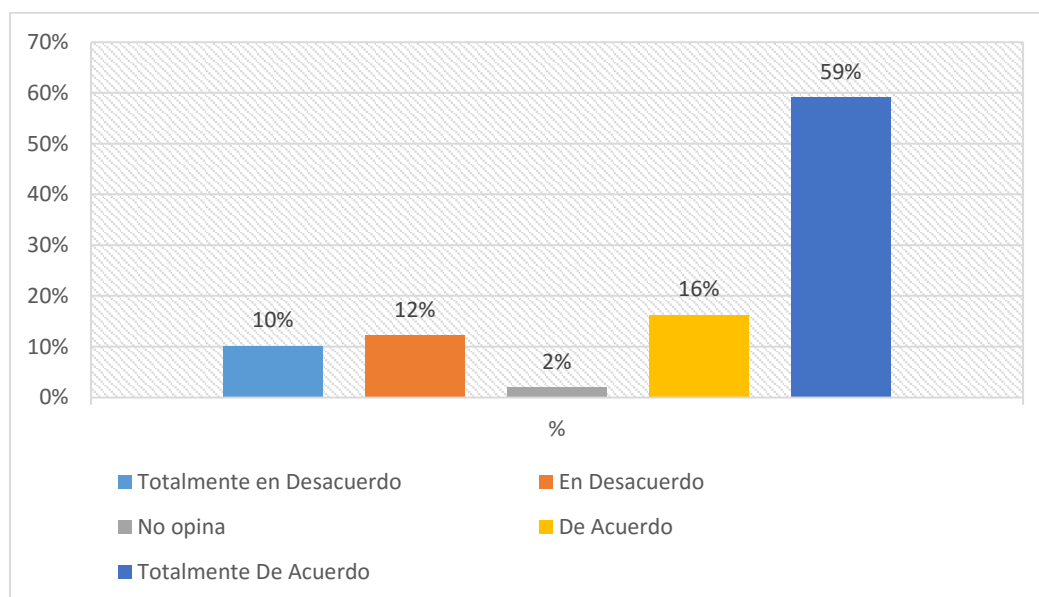
El Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejora la política de seguridad ciudadana

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	5	10%
En Desacuerdo	6	12%
No opina	1	2%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente De Acuerdo	29	59%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 9

El Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejora la política de seguridad ciudadana



Nota: De los 50 encuestados se indica que, el 59%(29) están Totalmente De Acuerdo en que un Modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejora la política de seguridad ciudadana de la Provincia Del Santa, mientras que el 16%(8) están De Acuerdo y el 12%(6) en desacuerdo.

Tabla 10

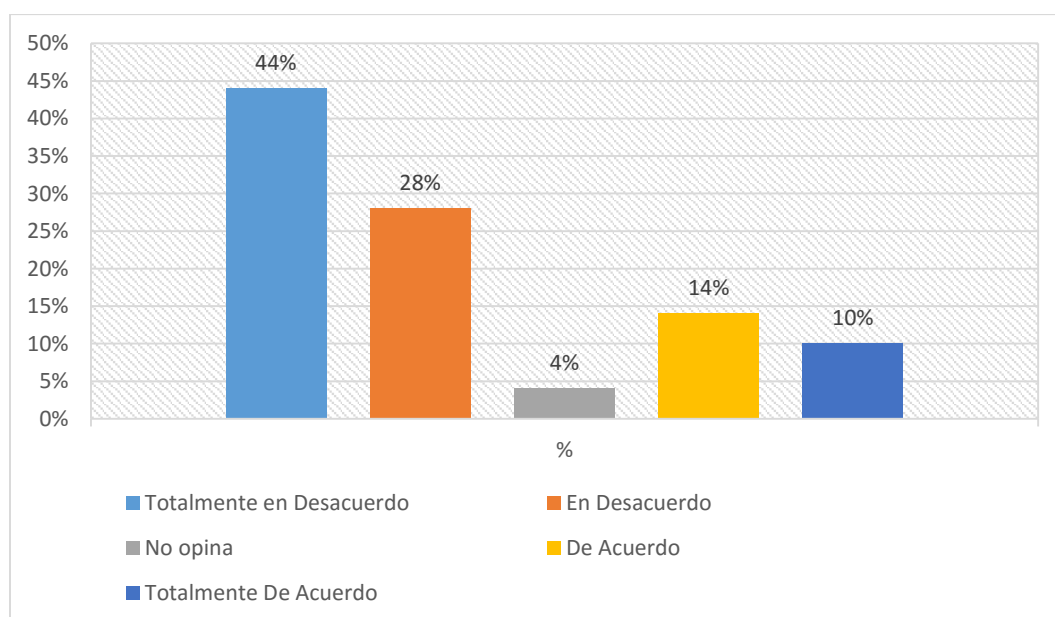
La condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal no le permite conseguir un trabajo en un futuro.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	22	44%
En Desacuerdo	14	28%
No opina	2	4%
De Acuerdo	7	14%
Totalmente De Acuerdo	5	10%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 10

La condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal no le permite conseguir un trabajo en un futuro.



Nota: El 44%(22) de encuestados se mostraron en Total Desacuerdo con la condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal, el cual señala que no le permite conseguir un trabajo en un futuro, mientras que el 28%(14) están en Desacuerdo, el 14%(7) están De Acuerdo y 10%(5) en Total Acuerdo.

Tabla 11

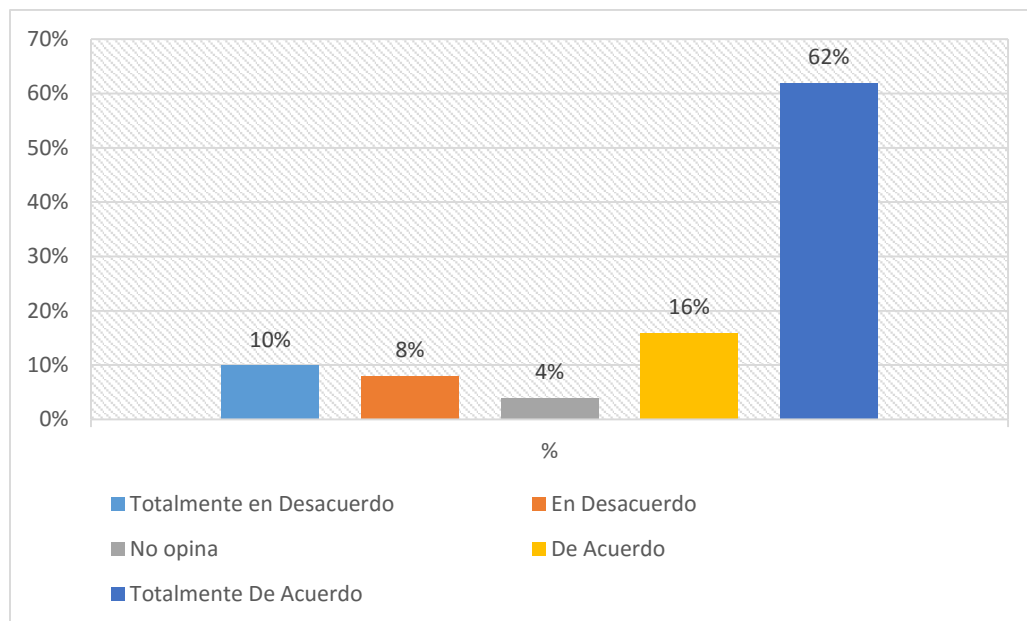
La Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	5	10%
En Desacuerdo	4	8%
No opina	2	4%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente De Acuerdo	31	62%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 11

La Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana



Nota: El 62% (31) muestran estar Totalmente De Acuerdo con una Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana en la provincia Del Santa, mientras que el 16%(8) están De Acuerdo y el 8%(4) en Desacuerdo.

Tabla 12

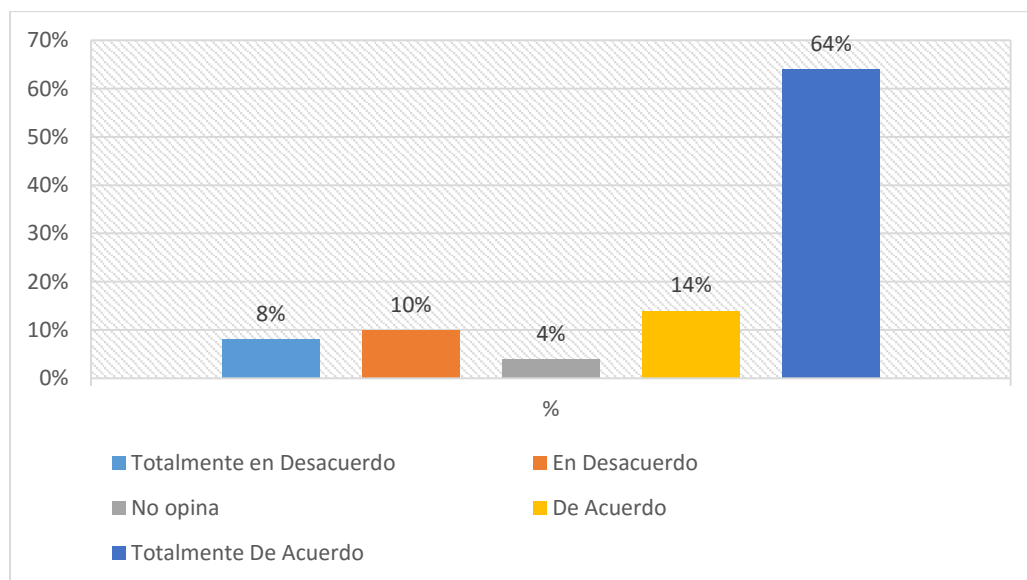
El modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención, tratamiento y atención a la víctima en adolescentes infractores

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	4	8%
En Desacuerdo	5	10%
No opina	2	4%
De Acuerdo	7	14%
Totalmente De Acuerdo	32	64%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 12

El modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención, tratamiento y atención a la víctima en adolescentes infractores



Nota: De los 50 encuestados, se indica que el 64%(32) muestran estar Totalmente De Acuerdo con un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la Persecución y Punicción del delito en adolescentes infractores, mientras que el 14%(7) están De Acuerdo y el 10%(5) están De Acuerdo.

Tabla 13

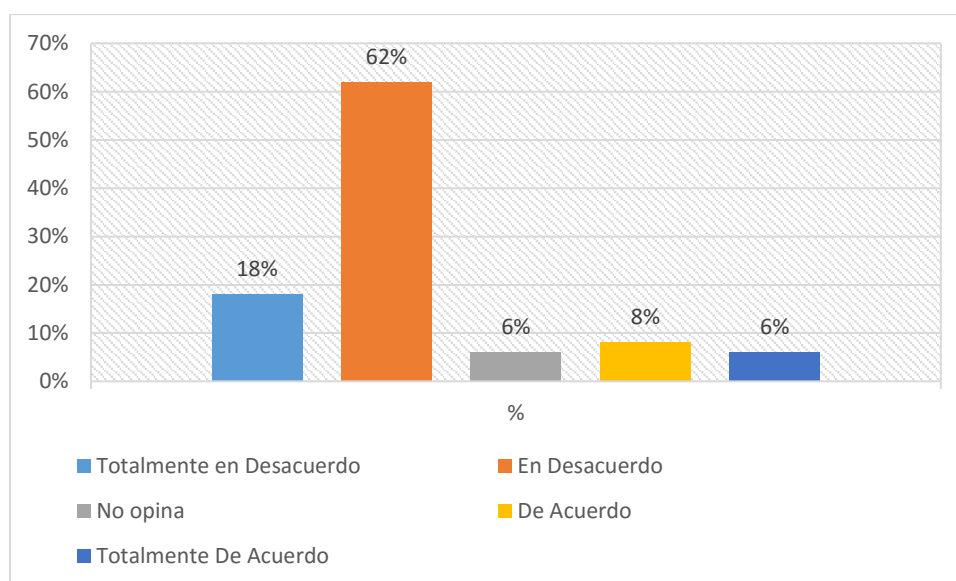
Existe una estrecha relación entre el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Política de Seguridad ciudadana.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	9	18%
En Desacuerdo	31	62%
No opina	3	6%
De Acuerdo	4	8%
Totalmente De Acuerdo	3	6%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 13

Existe una estrecha relación entre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Política de Seguridad ciudadana



Nota: de los 50 encuestados se indica que el 62%(31) están en Desacuerdo que existe una estrecha relación entre el programa de

Justicia Juvenil Restaurativa y la Política de Seguridad ciudadana de la provincia Del Santa, muestran también que el 18%(9) están en Total Desacuerdo, el 8%(4) están De Acuerdo y el 6%(3) en Total Acuerdo con la relación entre ambas Instituciones.

Tabla 14

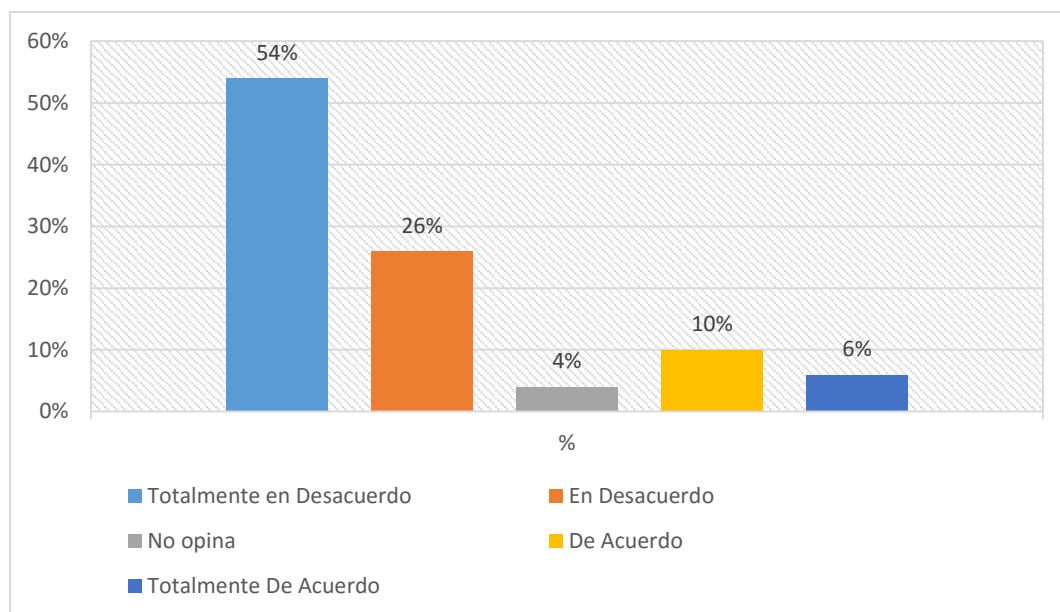
Existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión en adolescente en conflicto con la ley penal.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	27	54%
En Desacuerdo	13	26%
No opina	2	4%
De Acuerdo	5	10%
Totalmente De Acuerdo	3	6%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 14

Existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión en adolescente en conflicto con la ley penal.



Nota: El 54%(27) de los encuestados muestran estar Totalmente en Desacuerdo que existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión en adolescente en conflicto con la ley penal, mientras que el 26%(13) afirman estar en Desacuerdo, el 10%(5) está De Acuerdo y el 6%(3) están en Totalmente De Acuerdo.

Tabla 15

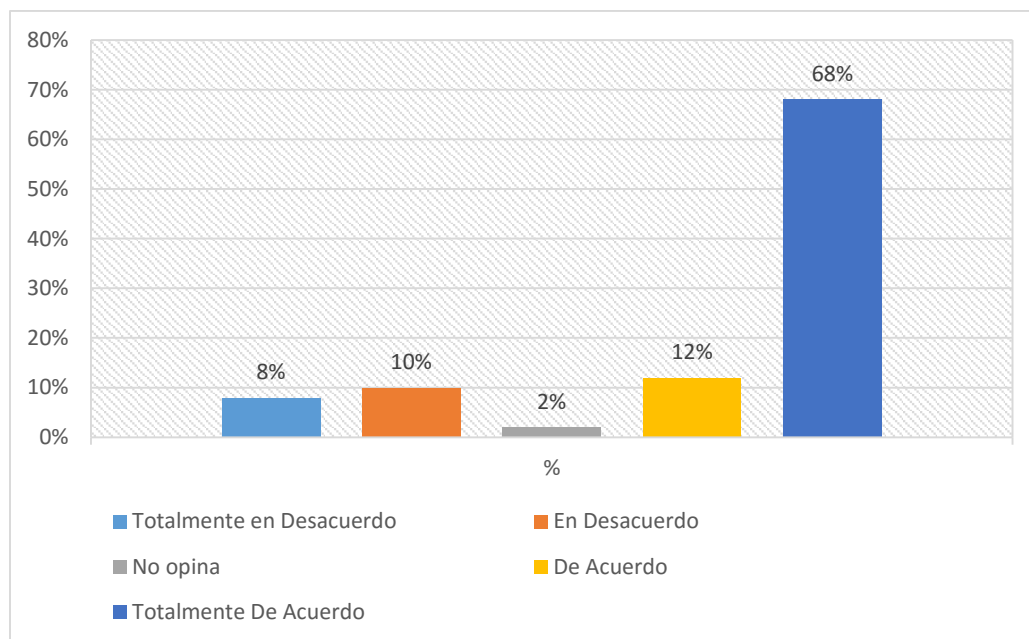
Un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la Atención a las víctimas en adolescentes infractores.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	4	8%
En Desacuerdo	5	10%
No opina	1	2%
De Acuerdo	6	12%
Totalmente De Acuerdo	34	68%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 15

Un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la Atención a las víctimas en adolescentes infractores.



Nota: De los 50 encuestados se indica que, el 68%(34) están Totalmente De Acuerdo en que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la Atención a las víctimas en adolescentes infractores, asimismo, el 12%(6) muestran que están De Acuerdo, el 10%(5) en Desacuerdo y solo el 8%(4) en Total Desacuerdo

Tabla 16

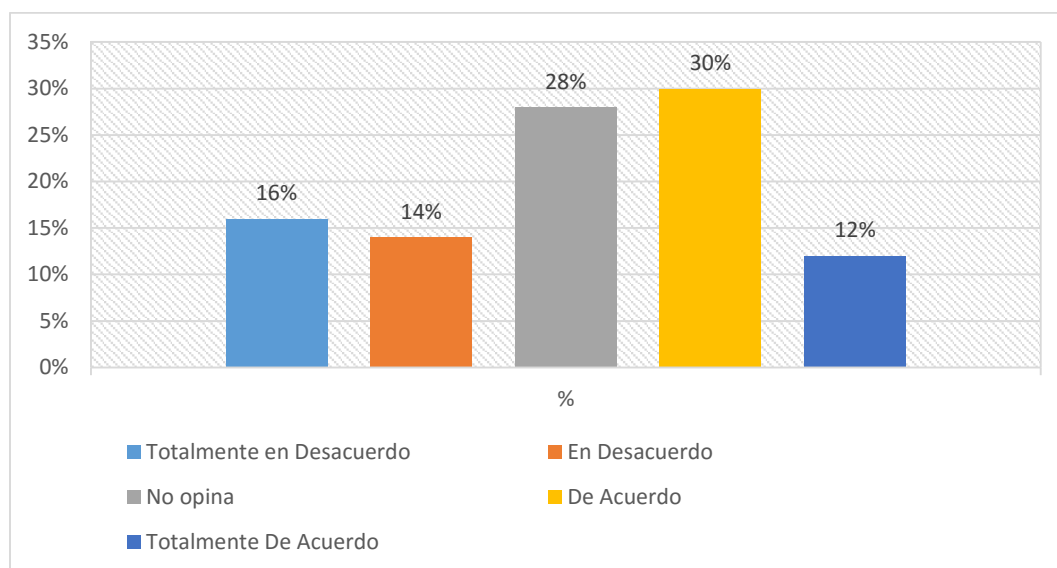
El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa coordina con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana desarrollan esfuerzos en el logro de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	8	16%
En Desacuerdo	7	14%
No opina	14	28%
De Acuerdo	15	30%
Totalmente De Acuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 16

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa coordina con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana desarrollan esfuerzos en el logro de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal.



Nota: Se indica que, solo el 30%(15) están De Acuerdo en afirmar que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa Del Santa en coordinación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana desarrollan esfuerzos en el logro de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, el 12%(6) están en Total Acuerdo, mientras que un 28%(14) No Opina

del Tema, el 16%(8) están Totalmente en Desacuerdo y el 14%(7) en Desacuerdo.

Tabla 17

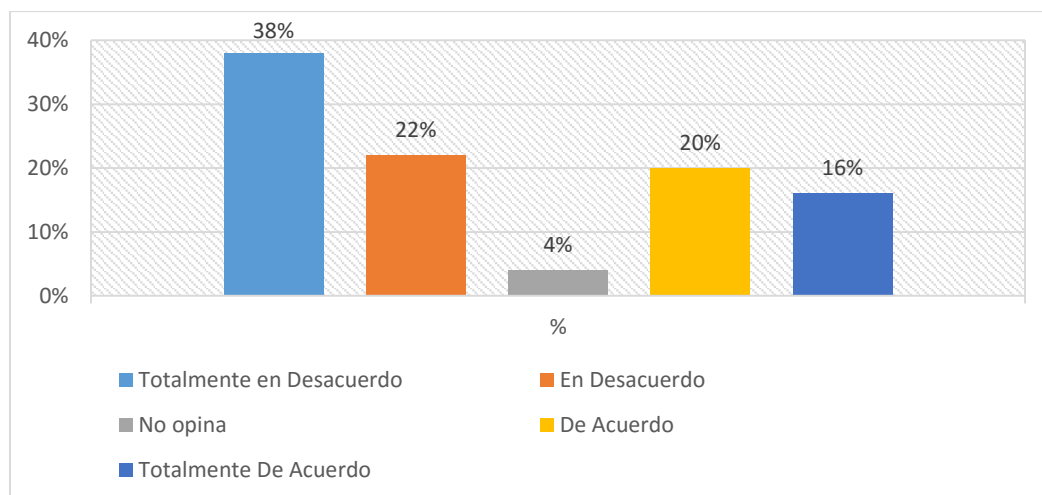
La ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana ayuda al adolescente infractor a su reinserción social.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	19	38%
En Desacuerdo	11	22%
No opina	2	4%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente De Acuerdo	8	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 17

La ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana ayuda al adolescente infractor a su reinserción social.



Nota: De los 50 encuestados se obtiene que, el 38%(19) están en Total Desacuerdo en que la ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana ayuda al adolescente infractor a su reinserción social, mientras que el 22%(11) están en Desacuerdo, seguido de un 20%(10) que están De Acuerdo y un 16%(8) en Total De Acuerdo.

Tabla 18

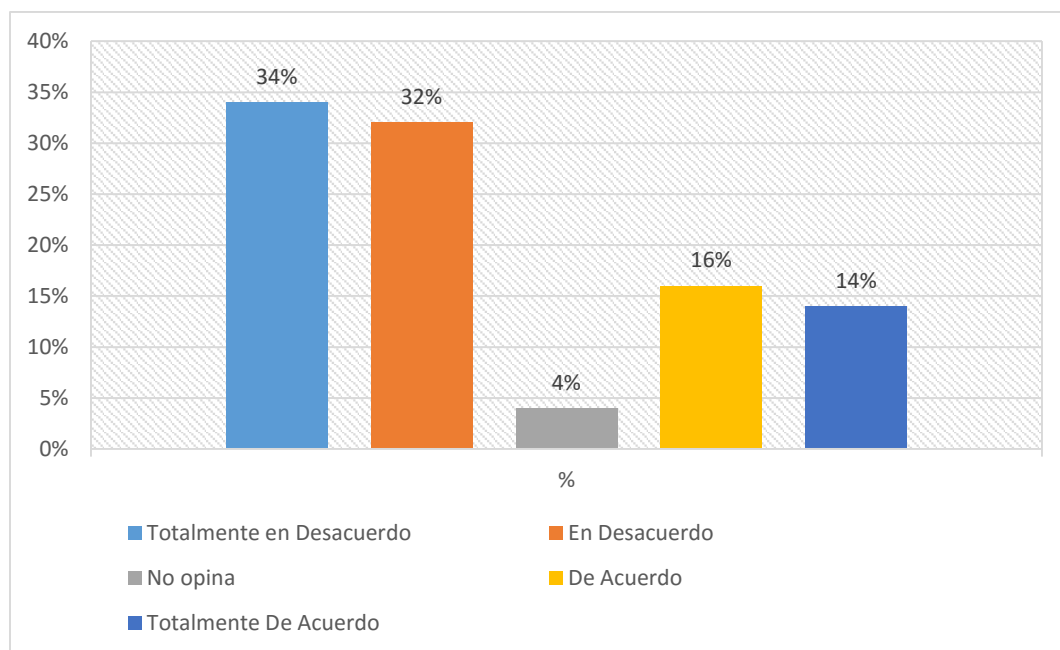
El rol del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana fortalece la Política de la seguridad ciudadana.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	17	34%
En Desacuerdo	16	32%
No opina	2	4%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente De Acuerdo	7	14%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 18

El rol del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana fortalece la Política de la seguridad ciudadana



Nota: El 34%(17) de encuestados indican que, están Totalmente en Desacuerdo en que el rol del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana fortalezca la Política de la seguridad ciudadana, mientras que el 32%(16) están en Desacuerdo y el 16%(8) De Acuerdo.

Tabla 19

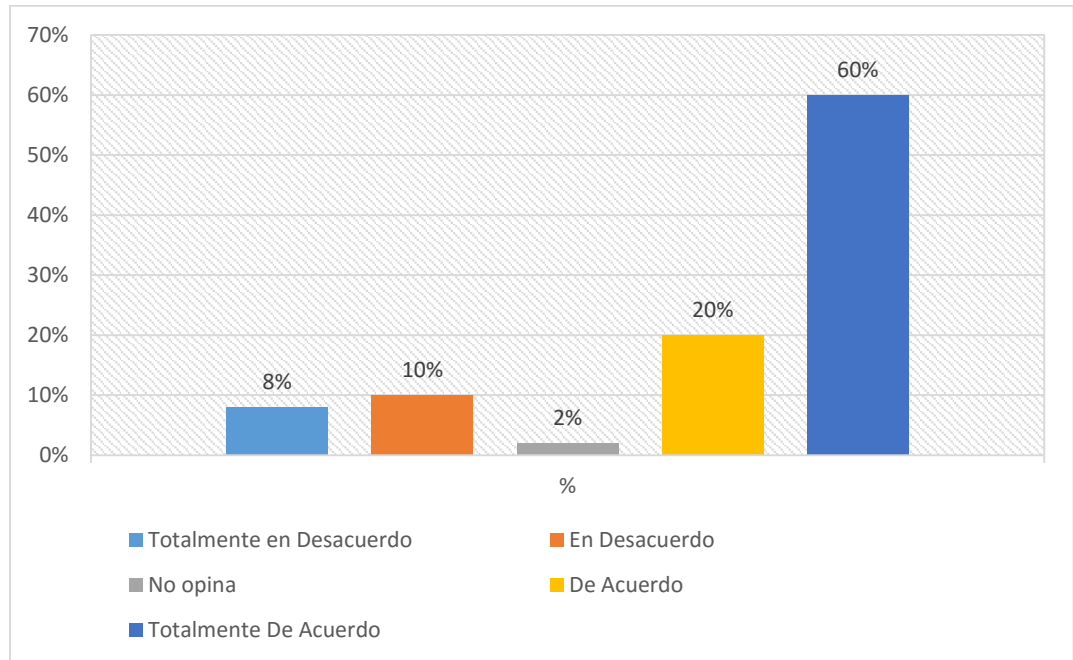
La justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender causas y efectos, y; a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	4	8%
En Desacuerdo	5	10%
No opina	1	2%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente De Acuerdo	30	60%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 19

La justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender causas y efectos, y; a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad.



Nota: El 60%(30) de los encuestados indican que, están Totalmente De Acuerdo que la justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender causas y efectos, y; a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad. Asimismo, el 20%(10) está de Acuerdo, el 10%(5) en Desacuerdo y el 8%(4) está Totalmente en desacuerdo.

Tabla 20

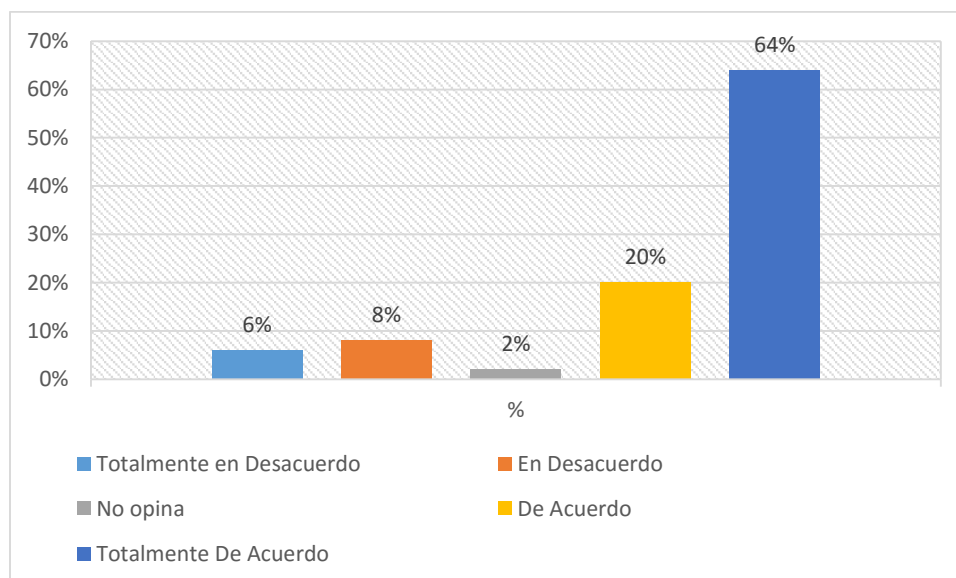
La remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad.

ÍTEMS	N°	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	4	8%
No opina	1	2%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente De Acuerdo	32	64%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Jueces de los Juzgados de Familia, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes-Provincia Del Santa.

Figura 20

La remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad



Nota: De los 50 encuestados, el 64%(32) indican que están Totalmente De Acuerdo en que la remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad, mientras que el 20%(10) señalan que están De Acuerdo, el 8%(4) están en Desacuerdo y el 6%(3) en Totalmente en Desacuerdo.

3.2. Discusión de Resultados

Según los resultados logrados de la encuesta aplicada a los operadores del Derecho como: jueces, Fiscales, Secretarios, Abogados Litigantes, profesionales de los Juzgados de Familia especializadas, Juzgados mixtos y Juzgados de Paz Letrado de la Provincia Del Santa se pudo verificar que:

En la Tabla 1, muestra los resultados de 50 encuestados que indican al 50% (25) estar Totalmente De acuerdo que la Justicia Juvenil Restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica, aun 38% (19) que solo muestra que están De acuerdo y a una minoría del 4% (2) estar en Desacuerdo. Ello conlleva a realizar un análisis objetivo en que la población apuesta por un programa de modelo opcional y alternativo de enfrentamiento delincriminal, que reemplaza la clásica idea de retribución o castigo, por un panorama más amplio donde resalta la significancia que tiene para la sociedad la reparación entre víctima y agresor, permitiendo de esta manera que los involucrados contribuyan de manera activa a encontrar fórmulas para darle solución, sin que se rompan los vínculos sociales, buscando como una de las alternativas la conciliación para una convivencia pacífica. Este argumento tiene sustento en lo dicho tribunal Constitucional, Sent. C-979 (2005), quien describe que debe estar dirigida a satisfacer los intereses de las víctimas, reparando el daño y reinsertándose a la sociedad a fin de restablecer las buenas relaciones humanas y la paz social en la comunidad, reconsiderando que el castigo retributivo resulta deficiente para mejorar la convivencia social pacífica.

En la Tabla N°2, De los 50 encuestados, 68%(34) manifestaron estar Totalmente De Acuerdo en que los Adolescentes que infringen la Ley pueden reinsertarse a la Sociedad, mientras el 14%(7) manifiestan que están De Acuerdo y un número reducido del 8%(4) en Desacuerdo y el 6%(4) en Total Desacuerdo. Estos resultados tienen sustento teórico en lo mencionado por el Coordinador del programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Gamarra (2019) quien informó que, en el año 2019 El

programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal del Santa logró reinsertar a la sociedad a 60 adolescentes que ingresaron a dicha línea de acción por haber cometido delitos menores. Argumentado que se recibieron a 124 adolescentes, quienes participaron en jornadas de integración, limpieza, confraternidad y demás actividades con la finalidad de enseñar a los menores que su tiempo libre pueden estar al servicio de la sociedad o ser empleado en su crecimiento profesional. Asimismo, mencionó que todos los integrantes del programa recibieron atención psicológica, social y educativa. Recalcando, que 60 adolescentes culminaron el programa con éxito, mientras que los restantes continuarán recibiendo asesoría profesional para reinsertarse por completo a la sociedad.

En la Tabla 4, El 54% (27) de los encuestados consideraron estar Totalmente De Acuerdo en que, las acciones Interinstitucionales basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reducen la infracción a la ley penal, mientras que el 28%(14) estar De Acuerdo, el 10%(5) en Desacuerdo y solo el 6%(3) en Total Desacuerdo. Estos resultados se sustentan a lo manifestado por Rojas (2018), en su Tesis de doctorado “La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para Disminuir la Reincidencia de Infracciones Penales de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque-Chiclayo”, quien manifiesta: La Justicia Juvenil restaurativa está provocando nuevos cambios en resolver conflictos con adolescentes infractores, pues mediante la Remisión se reconoce el daño que causa a la persona agraviada y a la sociedad y permite que sean reparados mediante programas de prevención y orientación, implicando a la comunidad y a la familia para resocializarlo y reeducarlo.

En la Tabla 5, de los 50 encuestados, el 44%(22) mostraron estar en Desacuerdo en conocer que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa esté trabajando coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia común, mientras que el 18%(9) están Totalmente en desacuerdo y un grupo menor del 22%(11) muestran estar De acuerdo en que hay un trabajo coordinado entre

ambas Instituciones. Esta información arrojada se debe a la falta de coordinación que adolecen ambas Instituciones, lo cual se ve constatada en la inseguridad ciudadana que amenaza a la población y la corrupción latente en la gobernabilidad de los representantes que dirigen la provincia Del Santa. En tal sentido, la objetividad se demuestra en las cifras recogidas por el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017, revelan denuncias por comisión de delitos registrado en las comisarías y unidades especializadas en investigación criminal del país, correspondiente al período 2011-2017, que; de las 30 Provincias del país con al índice de denuncias por actos delictivos, la Provincia Del Santa ocupa el noveno puesto con 3 492 en el año 2011 a 6 280 en el 2017 habiéndose incrementado a más de dos mil denuncias por delito, siguiendo con el número de denuncias por actos delictivos contra la seguridad pública de 196 en el 2011 a 860 en el 2017 denuncias respectivamente que en la mayoría de casos han sido perpetrados por adolescente que han infringido la ley penal. Ante ello, se debe enfrentar esta problemática, teniendo una visión en conjunto y de largo plazo entre ambas Instituciones, pero; en especial por parte de las políticas de seguridad Ciudadana de la provincia Del Santa.

En la Tabla 6, refiere que el 60%(30) de encuestados están Totalmente De Acuerdo en que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana, mientras que el 20%(10) están De Acuerdo, el 14% (7) en Desacuerdo y el 6% (3) en Total desacuerdo que la justicia juvenil Restaurativa no es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana. Estos resultados, son productos de escuchar a diario en los noticieros sobre robos, asaltos, secuestros, etc. que no se dan solución o no se toman medidas para prevenir estos actos delincuenciales, por lo que se plantean como alternativa de solución y base primordial a los programas de justicia restaurativa como medidas de previsión en la lucha por la seguridad ciudadana.

Ante ello, el Ministerio Público encomendó incorporar el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa como medida de prevención dentro de la

política de seguridad ciudadana. Siendo así que, Figueroa (2011) quien sostiene que, “con estas medidas se aportará a disminuir el número de actos delictivos que golpea el país; haciendo frente al problema oportunamente para rescatar a los menores que incurran en conductas antisociales, evitando que cuando sean adultos formen parte de la población delincencial y finalizó señalando que el programa no funcionaría si no tuviera la colaboración de Organismos e Instituciones comprometidas en esta labor y que han entendido la comunicación”.

En la Tabla 7, los resultados indican que un 64%(32) de encuestados están Totalmente De Acuerdo en que, un Modelo de acciones Interinstitucionales centrado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en mejora de la seguridad ciudadana, reduce los niveles delincuenciales y violentos en los Adolescentes Infractores, en tanto el 16%(8) están De Acuerdo, el 14%(7) en Desacuerdo y el 6%(3) en Total Desacuerdo. La información que brinda la encuesta se debe a que este modelo de acciones Interinstitucional constituye una responsabilidad y compromiso por parte del Estado en brindar protección y seguridad al ciudadano, a través de políticas y programas de seguridad ciudadana, que no solo sean para controlar y sancionar delitos, sino; con políticas públicas preventivas a los adolescentes en riesgo para reinsertados a la sociedad. Lo dicho tiene sustento en el “Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del distrito de Chimbote - Santa (PUEDO) desarrollado en el año 2015 – 2016” del CONAPOC”, quien refiere que, es importante contar con profesionales especialistas capaces de conducir las iniciativas estratégicas de este plan, siendo una de ellas, articularla con diferentes instituciones aliadas a nivel local y sociedad civil. En efecto, este modelo Interinstitucionales pretende que los infractores cuenten con espacios de reflexión permanentes en relación a la importancia de admitir que sus actos dañan y perjudican no solo su bienestar físico y emocional, sino que acarrear consecuencias para la sociedad de la cual están inmersos.

En la Tabla 9, De los 50 encuestados se indica que, el 59%(29) están Totalmente De Acuerdo en que un Modelo de acciones Interinstitucional

basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejora la política de seguridad ciudadana de la Provincia Del Santa, mientras que el 16%(8) están De Acuerdo y un grupo reducido del 12%(6) en desacuerdo.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se afirma que por ser un tema muy complejo, la seguridad ciudadana requiere de soluciones que aborden múltiples factores. Para ello el modelo de acciones Interinstitucional se basa un enfoque preventivo integral que considere políticas públicas para contrarrestar los factores negativos que le ponen en riesgo considerando que se les de las oportunidades para no ser parte de las estadísticas de víctimas ni victimarios.

En la Tabla 10, Se indica que el 44%(22) de encuestados se mostraron en Total Desacuerdo con la condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal, el cual señala que no le permite conseguir un trabajo en un futuro, mientras que el 28%(14) están en Desacuerdo, el 14%(7) están De Acuerdo y 10%(5) en Total Acuerdo.

Estos resultados obtenidos concuerdan con la entrevista realizada al coordinador de la línea de acción de Justicia Juvenil Restaurativa el Dr. Gamarra (2018), quien señaló: Que en lo que del año un total de 18 adolescentes que han infringido la ley penal buscan que su caso sea archivado a través de la línea de acción de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público del Santa. Comenta que se trata de muchachos que han cometido hurtos o robos agravados y que deben participar durante ocho meses de charlas, talleres, terapias, jornadas de integración familiar y acciones de ayuda comunitaria. Asimismo, manifiesta que en el 2017 se contó con 100 jóvenes que participaron del programa y lograron reinsertarse a la sociedad y que algunos consiguieron estudiar en institutos o universidades. Afirmó también que los infractores que cumplen el tratamiento, reciben una disposición fiscal de reinserción a la sociedad y se elimina la denuncia en su contra y agregó que firmó un convenio con la Dirección Regional de Trabajo de

Áncash, a fin de conseguir empleos y capacitaciones laborales a estos adolescentes.

En la Tabla 11, El 62% (31) muestran estar Totalmente De Acuerdo con una Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brinda buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana en la provincia Del Santa, mientras que el 16%(8) están De Acuerdo y el 8%(4) en Desacuerdo. Los resultados arrojados por la encuesta conllevar analizar que, efectivamente se requiere de una propuesta de modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el tema de seguridad, siendo necesario que se planteen estrategias específicas como parte de su diseño de implementación y evaluación siendo una de ellas la atención a los hechos delictivos desde un enfoque de prevención. Lo dicho guarda relación con la herramienta de gestión de la Red Local PUEDO de Chimbote desarrollado en el año 2015 – 2016, elaborado con el apoyo de las instituciones públicas y comunidad implicadas en el Plan, el cual contiene los compromisos de las diferentes instituciones aliadas para desarrollar articuladamente actividades de acuerdo a sus planes operativos, siendo una de ellas en contrarrestar la delincuencia juvenil.

En la Tabla 14, se indica que el 54%(27) de los encuestados muestran estar Totalmente en Desacuerdo que existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión en adolescente en conflicto con la ley penal, mientras que el 26%(13) afirman estar en Desacuerdo, el 10%(5) está De Acuerdo y el 6%(3) están en Totalmente De Acuerdo. Tal como se puede apreciar en las estadísticas del cuestionario, los resultados analizados se sustenta en El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), señala que la “Remisión es un acto unilateral por la cual el Fiscal puede determinar si concierne a una falta o infracción a la ley penal que no esté sujeto a peligro o gravedad, así como el compromiso que debe asumir el menor con apoyo de sus padres y/o tutores a seguir un programa de orientación y tratamiento para resarcir el daño, con la supervisión de las instituciones autorizadas por éste”

En la Tabla 17, de acuerdo al análisis señalado de los 50 encuestados se obtiene que, el 38%(19) están en Total Desacuerdo en que la ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana ayuda al adolescente infractor a su reinserción social, mientras que el 22%(11) están en Desacuerdo, seguido de un grupo minoritario de encuestados que afirma que el 20%(10) y que están De Acuerdo. Esta información arrojada se debe "...a los cambios permanentes de ministros y liderazgos al interior de la Policía Nacional del Perú, ya que estas inestabilidades en los gobiernos han generado imprecisiones en la evaluación de las encuestas, siendo así prácticamente imposible determinar estrategias políticas generando de esta manera que no se toman en cuenta las acciones y prioridades desarrolladas", Dammert (2019). En tal sentido, la objetividad se sustenta también en lo dicho por Véronique (2015), quien afirma "...se debería apoyar más el Plan Nacional de Tratamiento y Prevención de los Adolescente en conflicto con la ley penal (Plan Puedo), suministrando los recursos económicos y técnicos para implementar programas y servicios de prevención y reinserción social."

En la Tabla 19, de acuerdo al análisis de la encuesta, el 60%(30) de los encuestados indican que, están Totalmente De Acuerdo que la justicia restaurativa alienta al adolescente infractor a responsabilizarse de su conducta negativa de manera positiva y a entender causas y efectos, para cambiar su comportamiento a costa de ser admitido de nuevo en la comunidad. Asimismo, el 20%(10) está de Acuerdo, el 10%(5) en Desacuerdo y el 8%(4) está Totalmente en desacuerdo.

El análisis realizado concuerda con lo dicho por el Ministerio público fiscalía de la Nación. (2016) mediante un Informe situacional, refiere: "La justicia juvenil restaurativa acrecienta el rol protagónico de las víctimas y ordena a los sujetos infractores que se responsabilicen de sus actos y del daño causado..."

En la Tabla 20, de los 50 encuestados, el 64%(32) indican que están Totalmente De Acuerdo en que la remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad, mientras que el 20%(10) señalan que están

De Acuerdo, el 8%(4) están en Desacuerdo y el 6%(3) en Totalmente en Desacuerdo. Esto guarda relación con lo manifestado Gutiérrez y Muñoz (2004) señalan “La Justicia Restaurativa no sólo se encarga de hacer participar a todos los implicados en el conflicto, sino que pretende también hacer partícipe del rescate moral, dignidad y equidad social”. Es decir, analizar el daño y el conflicto producido por el adolescente infractor y agraviado para resolverlos y darle solución mediante los valores. Por consiguiente, la Justicia Restaurativa, más que un instrumento de justicia penal, es un nuevo modelo de justicia relativamente innovador; es todo un procedimiento donde todos los participantes, se reúnen para resolver el problema y darle solución colectivamente proponiendo acciones reparatorias por parte del adolescente infractor.

3.3. Aporte Práctico

3.3.1. Fundamentación del Aporte

MODELO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONAL BASADO EN EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA PARA MEJORAR LA POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DEL SANTA

I. Presentación

La presente Propuesta titulada “Modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia juvenil restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa”, aborda un problema referido a la inseguridad producto de la delincuencia juvenil que azota a la población y que debido a ello interfieren a mejorar el clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Ante ello, este modelo de acciones Interinstitucionales, engloba a todo un conjunto de Instituciones involucradas en solucionar problemas teniendo como eje fundamental, involucrar a la víctima, al ofensor, a las instituciones judiciales y la comunidad. Asimismo, esta propuesta se basa en el principio de que las conductas delictivas no solo viola la ley, también daña a las víctimas y a la comunidad por lo que es importante involucrar al ofensor como a las partes ofendidas.

Siendo así, es necesario entender que vivir en un sociedad insegura lleno de temor y zozobra constituye un problema de gran relevancia que se va a solucionar cuando todos los involucrados y agentes Institucionales se comprometan en cómo mejorar y fortalecer la seguridad ciudadana que lo con lleva a mejores relaciones con los demás, logrando la paz, la tranquilidad y el desarrollo en la población.

II. Marco Normativo

2.1. Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Reglas, Directrices y Observaciones – Organización de las Naciones Unidas:
 - * Reglas de Tokio.
 - * Reglas de Beijing.
 - * Reglas de Riad.
 - * Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal.
 - * Observación General No.10 sobre los derechos del niño en la justicia de niñas, niños y adolescentes.
 - * Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.

2.2. Nacionales

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27337 “Código de los Niños y Adolescentes”.
- Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 129-2011-CE-PJ. “Sistema de Reinserción Social del Adolescente En Conflicto Con La Ley Penal.
- Principio: Interés Superior del Niño y Legalidad.

III. Objetivos

3.1. General

Proponer un modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.

3.2. Específicos

- 3.2.1. Aplicar un modelo de acciones Interinstitucional basado en el programa de justicia Juvenil restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.
- 3.2.2. Impulsar la participación conjunta e Interinstitucional para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.
- 3.2.3. Desarrollar proyectos de sensibilización en materia de prevención de delincuencia juvenil para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.

IV. Descripción del Modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia juvenil restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.

El modelo interinstitucional basado en el programa de justicia juvenil restaurativa, involucra al trabajo conjunto, coordinado e integrado con las políticas de seguridad ciudadana centrada en los pilares fundamentales de: Prevención, persecución-punición del delito y atención a la víctima, a través de programas familiares y de vinculación formal con el sistema educativo.

No obstante, este modelo sienta sus bases claves y fundamentales en la protección al niño y al adolescente que protege el interés superior del menor, en el Código Del Niño y el Adolescente, primando el respeto de principios, garantías y derechos tanto para los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, como para las víctimas. Tal como lo indica el decreto legislativo 1348 del Código de responsabilidad penal del adolescente en mención a “mecanismos Restaurativos” y “Enfoques Restaurativos.

4.1. Adolescente infractor

El Código del Niño y Adolescente, describe el proceso de administración de justicia para el adolescente infractor por lo cual atraviesa en primer lugar por la Etapa Preliminar (Pre-Judicial) teniendo en cuenta: Retención, citación y declaración.

4.2. Programa de justicia Juvenil Restaurativa

El Ministerio Público (2016) define lo define como “una planificación Estratégica del Ministerio Público, que tiene como objetivo, asegurar que se implemente adecuadamente la Remisión Fiscal a los adolescentes que han incurrido en una infracción a la ley Penal que no tenga gravedad, teniendo el respaldo de todo un Equipo Interdisciplinario y la colaboración de Organizaciones públicas y de la comunidad civil, desde la óptica restaurativa y los principios fundamentales de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social”.

Al respecto conviene señalar que las medidas que apliquen se dan en el instante en que se determina la responsabilidad del menor infractor en relación a su edad, siendo pasibles a partir de los 14 años de edad considerando el principio educativo y resocializador.

Entre estas medidas socioeducativas destinadas a la rehabilitación del adolescente infractor son:

a) Amonestación.- estipula en CNA Art 231 refiriéndose a reprochar al adolescente y a sus padres o responsables con el fin de mejorar las conductas de sus hijos. La aplicación de esta medida se sustenta en los principios normativos de Protección al menor, el Principio del Proceso como problema humano y la finalidad rehabilitadora de las medidas socioeducativas.

b) Prestación de Servicios a la Comunidad.- Se estipula en Art. 232 C.N.A. refiriéndose a la ejecución de tareas de acuerdo a su

capacidad y actitud del menor cuidando su salud, escuela y trabajo, por un tiempo de seis meses como máximo.

c) Remisión: Conforme al Decreto legislativo 1348 del Código de Responsabilidad penal del Adolescente en su Artículo 129.1, señala que la Remisión se orienta en impulsar la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso en el adolescente infractor que no reviste mayor gravedad, dándole la oportunidad de seguir un tratamiento especializado para el logro de su rehabilitación y reinserción a la sociedad mediante la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo en un tiempo que no excede de doce (12) meses.

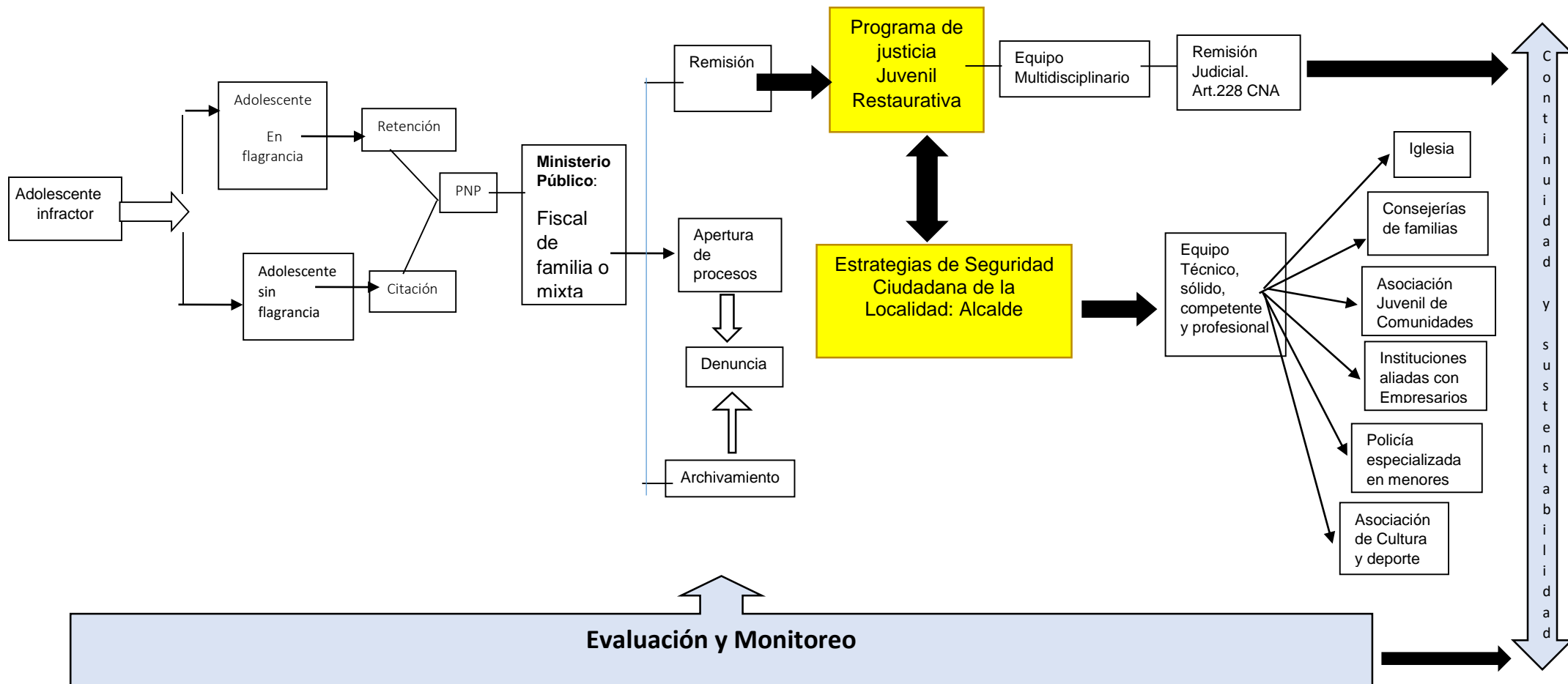
4.3. Estrategias de Seguridad Ciudadana de la Localidad: Alcalde

El Alcalde, es quien asume la seguridad ciudadana de la comunidad, con apropiación de una metodología de una cultura de paz y con un enfoque de continuidad, sustentabilidad económica, planificación urbana de calidad de vida, de convenidos, acuerdos firmados de alianzas estratégicas con Instituciones que respalden y apoyen en el bien común, con difusión e intercambio de experiencias y sobre todo elaborar estrategias a partir de un diagnóstico, análisis y consenso local que conlleve a un monitoreo y evaluación requisito fundamental para el programa de Justicia restaurativa y la mejora de la seguridad ciudadana.

Asimismo, todas estas estrategias deben estar garantizadas por un equipo Técnico, sólido, competente, pionero y profesional de coordinación con Instituciones: Iglesias, consejerías familiares, Asociación Juvenil de Comunidades, Instituciones aliadas con empresarios, Trabajo y cooperación de la Policía especializada en menores y Asociación de Cultura y deporte.

3.3.2. Construcción de Aporte Práctico

Modelo de Acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- ✓ Se llegó a determinar que efectivamente existe un grado de relación entre el programa de justicia Juvenil restaurativa y la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa y que estas se encuentran estrechamente vinculadas en un fin común de enfoque restaurativo para resolver problemas de delincuencia juvenil, considerando el resarcimiento del daño a las víctimas y haciéndoles responsables de sus acciones.

- ✓ Se concluyó que los beneficios que brinda el programa de Justicia Juvenil restaurativa son:
 - . Evalúa de modo propio, específico e independiente los hechos basados en el entorno social y familiar a los que competen, con el objetivo de adoptar medidas alternativas cuando la infracción no sea grave.
 - . Evita que se continúe con un proceso judicial con efectos negativos a posterior en la vida del adolescente infractor, contemplando que una alternativa de solución es la Remisión fiscal, no como una justificación a su comportamiento, sino como una oportunidad de cambio de actitud para ayudarle en su reinserción.
 - . Cuenta con la participación de todo un equipo técnico interdisciplinarios conformados por asistente social, psicólogos y educadores; quienes proporcionarán asistencia práctica, psicológica y social a la fiscalía de Familia con el fin de apoyarlos a dar una posición de la situación legal de los adolescentes infractores.

- ✓ Se concluyó que la política de seguridad ciudadana y el grado de relación existente en el funcionamiento del programa de justicia juvenil restaurativa en la Provincia Del Santa, comprende esfuerzos de prevención social y situacional, medidas policiales y judiciales, cambios

en la forma de resolver los conflictos del adolescente infractor e intervenciones de rehabilitación y reinserción social mediante un modelo Interinstitucional basado en el marco de humanización y reparación del daño a nivel individual y social.

- ✓ Se llegó a determinar que el modelo interinstitucional basado en el programa de justicia juvenil restaurativa, involucra al trabajo conjunto, coordinado e integrado con las políticas de seguridad ciudadana centrada en los pilares fundamentales de: Prevención, tratamiento y atención a la víctima, a través de Equipo Técnico, sólido, competente y profesional, conformado por: Iglesias, consejerías familiares, Asociación Juvenil de Comunidades, Instituciones aliadas con empresarios, Trabajo y cooperación de la Policía especializada en menores y Asociación de Cultura y deporte y de vinculación formal con el sistema educativo.

4.2. Recomendaciones

- ✓ Sugerir establecer programas de protección de defensa y reparatorias para las víctimas. Es decir, defensa oficiosa pagada por el estado.
- ✓ Coordinar e implementar mesas de trabajo interinstitucionales con otros distritos judiciales donde no se dispongan de estos en temas de reinserción social.
- ✓ Coordinar en la implementación de la base de datos de los adolescentes infractores que centralice directamente la información entre el programa de Justicia Juvenil Restaurativa con las comisarías de la PNP. Para su seguimiento sostenido.
- ✓ Sugerir que el programa de Justicia Juvenil Restaurativa cuente con un registro de datos de menores con el propósito de acelerar el proceso de identidad y la determinación de edad con mayor eficiencia (cobertura del DNI).

V. REFERENCIAS

- Aguayo Sarco, Giuliana Elizabeth (2018). La necesidad de aplicar la justicia restaurativa para los adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil. Guayaquil. ULVR. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho. 136 p.
- Basombrío Iglesias, Carlos. Analista político y experto en temas de seguridad. Diario el Comercio. Lima, 16 de febrero de 2020 Actualizado el 16/02/2020 05:33 a.m.
- Boletín Estadístico de seguridad ciudadana a nivel departamental 2013-2019
- Cid José (2009). “Medios alternativos de solución de conflictos y derecho penal”, *Revista de Estudios de la Justicia*, n.º 11, p. 120.
- Cfr. Barletta, María. (2011). Curso Derechos de la Niñez y Adolescencia. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Cillero Bruñol, Miguel. (1999) “El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. Ponencia presentada en el I Curso Latinoamericano “Derechos de la Niñez y Adolescencia”. Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. San José de Costa Rica.
- Corte Constitucional, Sent. C-979 (2005)
- Cruz Rodrigo. Periodista rodrigo.cruz@comercio.com.pe. Lima, 6 de enero de 2020. Actualizado el 06/01/2020 12:02 p.m.
- Chimbote: Programa “Justicia Juvenil Restaurativa” reinsertó a la sociedad a 60 adolescentes. Viernes, 10 Enero 2020 - 5:52pm
- Chunga Lamonja, Fermín y Chunga Flor. (2012) “Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente”. Lima. Grijley. p.21.
- Dammert Lucía (2019). Seguridad Ciudadana: ¿Nada Cambia? Hacer Perú. Aprender, diversificar y progresar. 29 de mayo del 2019.

Diagnóstico situacional para la aplicación de la Remisión Fiscal en el Distrito Judicial del Santa. (2012). Recomendaciones para la Implementación.

Diario oficial El Peruano. Decreto Supremo N° 013-2019-IN. Que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023. Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Diario oficial El Peruano. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN. Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Díaz Colorado, F. (2006). Orígenes de la justicia restaurativa. *Cátedra virtual de justicia restaurativa*.

El Peruano / Normas Legales. Sábado 24 de marzo de 2018

Figuroa, Rita. Programa Los Fiscales, que transmite Radio Nacional. Fiscales piden incluir la Justicia Juvenil Restaurativa en política de seguridad ciudadana. Del artículo por La Andina, Agencia Peruana de Noticias, 11:52 | Lima, ago. 07 (ANDINA).

García Méndez, Emilio. Infancia, ley y democracia: Una cuestión de justicia, Colombia, Temis – De palma, 1998, p. 12.

Gavrielides. Traducción de “Restauratives Justice. The perplexing Concept. 165-183. Criminology and Discrepancy. “Helsinki. 2008

Gorjón Gómez, Gabriel; Gorjón Gómez, Francisco; y Otros, Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, México D.F.: Editorial Tirant lo Blanch, 2018, p. 14.

Hernández Alarcón, Christian. (2005).El debido proceso y la justicia penal juvenil, p.16

Hernández Sampieri, Roberto. (2014). “Metodología de la Investigación”. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736, sexta edición.

Hoyos Botero, Consuelo.(2014) “Evolución Jurídica de la Ley del Adolescente Infractor”. Universidad Autónoma Latinoamericana.

Justicia para Crecer N° 15. Revista sobre Justicia Juvenil Restaurativa publicada por Tierra de Hombres y Encuentros Casa de la Juventud. Editor Carlos Landeo. Octubre-Diciembre 2009-Lima_Perú.
https://issuu.com/tdhperu/docs/justicia_para_creecer_15

Informe Nacional de las Juventudes en el Perú 2018-2019. Martín Vizcarra Cornejo Presidente de la República de Perú. Flor Aidé Pablo Medina, Ministra de Educación. Fabiana Raunelli Suárez, Secretaria Nacional de la Juventud (e)

Jiménez Sánchez, Javier. Principio Pro Homine. Su aplicación es obligatoria, Amparo directo 202/2004, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 20 de octubre de 2004.

Manayay Mercedes, A. G. (2017). Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo.

Mejoramiento de la Aplicación de la Remisión dentro de un Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa en la ciudad de Chimbote. Autora: Flor de María Guerrero Saavedra, Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa. 2009.

Ministerio Publico Fiscalía de la Nación. (2008). Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/justiciarjuvenilrestaurativa/>

Ministerio Publico Fiscalía de la nación. (s.f.). Justicia juvenil restaurativa. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/justiciarjuvenilrestaurativa/>

Ministerio del Interior. Perú. “Propuesta de Pan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023. Presentada al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Ley No 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Octubre, 2018

Navarrete María Alejandra Y Austin Anastasia. Balance de homicidios en las capitales de América Latina en 2019. Argentina, 5 Mar 2020.

<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-homicidios-capitales-2019/>

Pariona Pacheco, C. A. (2017). Programa de Justicia Juvenil Restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el Distrito del Agustino contra el Adolescente Infractor: 2015 - 2016.

Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017 - Visión Departamental, Provincial y Distrital. Lima, julio del 2018.

PNUD. (2006). Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica. San José de Costa Rica: Informe Nacional de Desarrollo Humano.

Rettberg Angelika. Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2020. Rettberg[at]uniandes.edu.co

Rojas Plasencia, S. A. (2018). La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para Disminuir la Reincidencia de Infracciones Penales.

Rodríguez Agustín W. y Galetta de Rodríguez Beatriz. (2001). Fundamentos de Derecho Penal y Criminología, pag. 47, Editorial Juris, Argentina.

Terre des hommes- Lausanne. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

RM – RSD Noticias. Chimbote: 18 adolescentes que infringieron la ley buscan reinsertarse a la sociedad. Creado el Martes, 23 de Enero del 2018 6:27:54 pm

Observatorio Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (2017) Justicia Juvenil Diferenciada: Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Vásquez Bermejo, O. G. (2015). Las Políticas Públicas y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Posibilidades y Límites en la Aplicación de la Remisión Fiscal en el Perú.

Véronique Henry. Directora en el Perú de la ONG Plan Internacional. Diario el Comercio. Lima, 17 de septiembre de 2015. Actualizado el 17/09/2015 07:10 p.m.

Anexo 1

Cuestionario aplicado al Coordinador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa Del Santa –Chimbote , jueces, fiscales, secretarios, abogados litigantes, profesionales de los juzgados de familia especializadas, juzgados mixtos y juzgados de paz letrado de la Provincia Del Santa.



CUESTIONARIO APLICADO AL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL SANTA –CHIMBOTE , JUECES, FISCALES, SECRETARIOS, ABOGADOS LITIGANTES, PROFESIONALES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA ESPECIALIZADAS, JUZGADOS MIXTOS Y JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DEL SANTA.

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su Relación en la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa”.

INDICACIÓN: Estimado(a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con una aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título líneas arriba.

Para cada pregunta se considera la puntuación de 1 a 5, teniendo en cuenta:

1	2	3	4	5
Totalmente en Desacuerdo (TDC)	En Desacuerdo (ED)	No Opina (NO)	De acuerdo (D)	Totalmente de Acuerdo (TD)

N°	Ítems	Valoración				
		TDC	ED	NO	D	TD
01	Considera Ud. Que la justicia juvenil restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica?					
02	Cree Ud. Que los Adolescentes que infringen la Ley se pueden recuperar para reinsertarse a la Sociedad?					
03	Cree Ud. Que la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa ayudará a los adolescentes infractores en su reinserción a la sociedad.					
04	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reducirá que los menores infractores infrinjan la ley?					
05	¿Cree usted que el programa de Justicia Juvenil Restaurativa está trabajando coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia común?					
06	Cree Ud. Que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa”.					
07	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y en favor de la seguridad ciudadana, reducirán los niveles de delincuencia y violencia en los Adolescentes Infractores?					
08	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con los diversos actores de la Seguridad Ciudadana, ayudará a mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo?					

09	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejorará la política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa?					
10	Considera Ud. Que la condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal no le permite conseguir un trabajo en un futuro?.					
11	Considera Ud. Que la Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa?					
12	Considera Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la prevención, tratamiento y atención a la víctima en adolescentes infractores.					
13	Considera Ud. Que existe una estrecha relación entre el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Política de Seguridad ciudadana?					
14	¿Considera Ud. Que existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión de los del adolescente en conflicto con la ley penal?					
15	Considera Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la Atención a las víctimas en adolescentes infractores.					
16	Considera Ud. Que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa Del Santa en coordinación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana desarrollan esfuerzos para lograr la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal?					

17	Considera Ud. Que la ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana, le ayudará a los adolescente infractores a su reinserción social?					
18	Considera Ud. Que el rol del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana fortalecen a la Política de la seguridad ciudadana?					
19	Considera Ud. Correcto que la justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender las causas y efectos de aquél en los demás, y a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad?					
20	¿Considera Ud. Que la remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad?					

Anexo 2

Instrumento de Validación por Juicio de Experto

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

1. NOMBRE DEL ABOGADO EXPERTO	Dr. Emerson Gamarra Narro	
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Bachiller en Educación Egresado de Doctorado en Derecho
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	Fiscal Adjunto Provincial Penal (P) del Distrito Fiscal del Santa (2012-2016) Director Adjunto del Centro Académico de la ULADECH en la ciudad de Lima (2000-2007) Profesor de Derecho en la Universidad San Pedro de Chimbote (2014-2015) Profesor de Derecho el Centro Académico de la ULADECH en la ciudad de Lima (2001-2002) Abogado de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (2011) Consultor legal de Cofopri en el distrito de La Molina-Lima (2009), entre otros cargos administrativos y legales.
	CARGO	Coordinador Técnico Local del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público del Santa (Desde 2017 hasta la fecha)
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su Relación en la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa".		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	AMELIA RAQUEL PEREZ ALVAREZ
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO

4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de Campo ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL:</u> Determinar el grado de relación existente entre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la prevención de una Política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa. <u>ESPECÍFICOS:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer los beneficios que brinda el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Provincia Del Santa. • Analizar la política de seguridad ciudadana y el grado de relación existente con el funcionamiento del programa de justicia juvenil restaurativa en la Provincia Del Santa, • Proponer un modelo normativo Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para mejorar la Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa. 	
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
	Considera: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. No Opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS:: -

01	Considera Ud. Que la justicia juvenil restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
02	Cree Ud. Que los Adolescentes que infringen la Ley se pueden recuperar para reinsertarse a la Sociedad?	A (X) D () SUGERENCIAS:: -
03	Cree Ud. Que la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa ayudará a los adolescentes infractores en su reinserción a la sociedad.	A (x) D () SUGERENCIAS:: -
04	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basada en la Remisión fiscal, Reparación del Daño e Reinserción Social reducirá que los menores infractores infrinjan la ley?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
05	¿Cree usted que el programa de Justicia Juvenil Restaurativa está trabajando coordinadamente con el Comité Provincial de seguridad Ciudadana en la reducción de la delincuencia común?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
06	Cree Ud. Que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es base primordial para la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa".	A (X) D () SUGERENCIAS: -

07	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y en favor de la seguridad ciudadana, reducirán los niveles de delincuencia y violencia en los Adolescentes Infractores?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
08	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con los diversos actores de la Seguridad Ciudadana, ayudará a mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
09	Cree Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, mejorará la política de seguridad ciudadana en la Provincia Del Santa?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
10	Considera Ud. Que la condición jurídica que adquiere un Adolescente infractor cuando se acoge a la remisión fiscal no le permite conseguir un trabajo en un futuro?.	A (X) D (X) SUGERENCIAS: -Los adolescentes reinsertados si logran conseguir trabajo
11	Considera Ud. Que la Propuesta de un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la prevención de una política de Seguridad Ciudadana en la Provincia Del Santa?	A (X) D () SUGERENCIAS:

12	Considera Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la prevención, tratamiento y atención a la víctima en adolescentes infractores.	A (X) D () SUGERENCIAS: -
13	Considera Ud. Que existe una estrecha relación entre el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Política de Seguridad ciudadana?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
14	¿Considera Ud. Que existen deficiencias técnicas y jurídicas en los casos de Remisión de los del adolescente en conflicto con la ley penal?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
15	Considera Ud. Que un modelo de acciones Interinstitucional basado en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa brindará buenos resultados en la Atención a las víctimas en adolescentes infractores.	A (X) D () SUGERENCIAS: -
16	Considera Ud. Que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa Del Santa en coordinación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana desarrollan esfuerzos para lograr la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
17	Considera Ud. Que la ejecución de actividades integradoras desarrolladas para la prevención de una Política de Seguridad Ciudadana, le ayudará a los adolescente infractores a su reinserción social?	A (X) D () SUGERENCIAS: -
18	Considera Ud. Que el rol del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana fortalecen a la Política de la seguridad ciudadana?	A (X) D () SUGERENCIAS: -

19	Considera Ud. Correcto que la justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender las causas y efectos de aquél en los demás, y a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad?	A (X) D () SUGERENCIAS:
20	¿Considera Ud. Que la remisión fiscal es una oportunidad para reintegrarse a la sociedad?	A (X) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (19) D (1)
--------------------	------------------

7.COMENTARIOS GENERALES:

Acertado tema de tesis relacionado con el Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, que contribuye con el proceso de reinserción social de los adolescentes que hayan cometido infracciones que no revisten gravedad.

8. OBSERVACIONES:

Dr. Emerson C. Gamarrá Narro
COORDINADORA TÉCNICO LOCAL
LINEA DE ACCIÓN JUSTICIA
JUVENIL RESTAURATIVA
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Abogado Experto

Anexo 3

Oficio de aceptación, firmado por el Coordinador de la línea de acción de Justicia Juvenil Restaurativa de permiso para aplicar el Cuestionario y recojo de datos

Chiclayo 22 de octubre del 2020

Oficio N° 0375-2020/FD- ED-USS

Abg. Emerson Gamarra Narro

Coordinador

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL SANTA -
CHIMBOTE

Chimbote

ASUNTO: Solicito Permiso para aplicar cuestionario y recojo de datos para la Tesis: "El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su Relación en la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa"

De mi especial consideración:

Es grato Dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo presentarle al estudiante de la Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho y Humanidades del XI ciclo, del curso de Investigación II, el mismo que es dictado por docente Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, del presente semestre 2020 - II.

El estudiante está realizando su tesis: "El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su Relación en la Prevención de una Política de Seguridad Ciudadana en la Provincia del Santa", y por indicación del docente a cargo del curso, ha sugerido que dicha investigación se realice en la institución en la que usted dignamente dirige.

Se adjunta el nombre del estudiante que asistirá a dicho trabajo de investigación para aplicar el cuestionario, asimismo el recojo de datos.

• PEREZ ALVAREZ AMELIA RAQUEL


2152801194

Sin otro particular, agradecido de su amable consideración a la presente y oportuna respuesta, me despidió no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.


Dr. Emerson C. Gamarra Narro
COORDINADOR TÉCNICO LOCAL
LINEA DE ACCIÓN DE JUSTICIA
JUVENIL RESTAURATIVA
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DEL SANTA




Dr. Alejandro Barros de Mendoza Pizarro
Director de la Escuela de Derecho

ADMISIÓN E INFORMACIÓN

TEL: 051 94 442 444

CAMPUS USS

Av. 28 de Julio 1044

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Anexo 4

Análisis de Decisión Jurisdiccional

ANÁLISIS DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL

A) INFRACCIÓN: HURTO AGRAVADO

Determinación de la remisión por la confesión sincera del infractor atendiendo a sus circunstancias.

Tema Relevante:

"...En el presente caso es completamente viable la aplicación de la Remisión toda vez que los hechos no revisten gravedad, ha quedado en grado de tentativa y se tiene la confesión sincera de la investigada..."

- **Tipo de infracción a la Ley Penal:** Contra el Patrimonio – Hurto Agravado.
- **Aplicación de la REMISIÓN.**
- **Medida Socioeducativa Determinada:** Amonestación.
- **Base Legal:** Código Penal Peruano.
- **Base Procedimental:** Código del Niño y el Adolescente y aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales.
- **Descripción del caso:** Se imputa a la Investigada la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal - contra el Patrimonio Hurto Agravado, en grado de tentativa, en agravio de Tienda por departamento ZY, puesto que habría intentado sustraer dos muñecas valorizadas cada una en S/189.00 nuevos soles, pagando solo la cantidad de S/79.80 nuevos soles por ambas. Las etiquetas habrían sido cambiadas momentos antes. Al ser advertido el hecho por personal de seguridad se procedió a intervenirla.
- **Hecho típico:** Que la infracción se encuentra comprendida dentro del tipo penal signado en el artículo 185 (Hurto), inciso ó del primer párrafo (Concurso de dos o más personas) del artículo 186 (Hurto Agravado) en grado de Tentativa, del Código Penal vigente.
- **Valoración para la decisión:** Se tiene en cuenta la confesión sincera de la investigada señalando que es la primera que comete estos hechos y que se encuentra arrepentida, que fue solo con la intención de comprarle juguetes a su hija. Se indica que es completamente viable la aplicación de la Remisión ya que los hechos no revisten gravedad y ha quedado en grado de tentativa. Por otro lado, la Justicia Penal Juvenil debe tener en cuenta los antecedentes, el entorno familiar y medio social de la adolescente, pero al mismo tiempo debe dictar la medida correspondiente al momento de aplicar la remisión (ya sea de protección o socio educativa) que el caso amerite, con excepción de la medida de Internamiento.
- **Decisión:** Se Concede La Remisión a la adolescente, por presunta infracción a la ley penal contra el Patrimonio - Hurto Agravado, en grado de tentativa, en agravio de Tiendas ZY. Se procede a aplicar la Amonestación como medida socio educativa a la precitada adolescente.

[16]

DECISIÓN JURISDICCIONAL

Lima, Julio de 2012

*ATENDIENDO:

Primero. - Que, a través de la Resolución de fecha trece de los corrientes se promovió acción penal contra la investigada por la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio Hurto Agravado, en grado de tentativa, en agravio de Tienda ZY, quien habría intentado sustraer dos muñecas valorizadas cada una en S/ 189.00 nuevos soles, pagando solo la cantidad de S/79.80 nuevos soles por las dos muñecas, cuyas etiquetas habría cambiado, hecho que al ser advertido por personal de seguridad procede a intervenirla..."

Tercero. - Que, la Remisión es una institución que consiste en la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso (Art. 223° del CNA), cuya aceptación de la remisión no implica el reconocimiento de la infracción que se le atribuye ni genera antecedentes, cuyos requisitos que exige la norma para su aplicación es que la infracción no revista gravedad (art. 225° del CNA). Por tanto, para el presente caso es completamente viable la aplicación de la Remisión toda vez que los hechos no revisten gravedad, ha quedado en grado de tentativa y se tiene la confesión sincera de la investigada señalando que es la primera que comete estos hechos y que se encuentra arrepentida. Por otro lado, la Justicia Penal Juvenil debe tener en cuenta los antecedentes, el entorno familiar y medio social de la adolescente, pero al mismo tiempo al momento de aplicar la remisión debe dictar la medida

correspondiente ya sea de protección o socio educativa que el caso amerite, con excepción de la medida de Internamiento, siendo esta la única excepción que el Código de los Niños y Adolescentes precisa en su artículo 226°. Por las consideraciones precedentes y estando la facultad conferida por los artículos 223° a 228° del Código de los Niños Adolescentes, concordado con los artículos IX y X del Título Preliminar, que glosan que el Juzgador deberá tener presente el **Interés Superior del Adolescente y el proceso como problema humano**, por el que atraviesa un niño o adolescente, siendo estos principios los pilares de la doctrina, de la preocupación por la atención integral a los menores que otorga prioridad social y compromete a favor de estos la acción preferente por parte de las autoridades del Estado. Siendo el caso precisar que este principio se sustenta en el respeto a la persona humana, consagrado en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política del Estado, así como también en las normas internacionales pertinentes, como son el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, así como las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores, norma que también incluye la Institución de la Remisión. Por estos fundamentos **SE RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA REMISIÓN** a la adolescente, por presunta infracción a la ley penal - contra el Patrimonio - Hurto Agravado, en grado de tentativa, en agravio de Tiendas ZY; **SEGUNDO:** Aplicar como medida socio educativa a la precitada adolescente **AMONESTACIÓN**, notificándose a las partes y al Ministerio Público..."

[17]

ANÁLISIS DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL

B) **INFRACCIÓN: HURTO AGRAVADO – TENTATIVA.**

Determinación de remisión por reconocimiento de infracción y circunstancias especiales del menor.

Tema Apreciable:

"La remisión del proceso que se peticiona es con el fin de no crear un efecto o impacto negativo en la persona del investigado como consecuencia del proceso. Si tenemos en cuenta que el adolescente ha concluido sus estudios secundarios y ha prometido no volver a involucrarse en actos ilícitos, debe primar el Principio del Interés Superior del Niño por lo que la defensa solicita se conceda el mismo a favor del investigado quien ha expresado su arrepentimiento por el hecho cometido". En cuanto a la Amonestación como medida socioeducativa porque se "considera que su accionar ha sido en contra de las normas sociales por lo que se acepta la propuesta de la medida a aplicarse y la reparación civil fijada".

- **Tipo de Infracción a la Ley Penal: Contra el Patrimonio – Hurto Agravado en grado de tentativa.**
- **Aplicación de la REMISIÓN.**
- **Medida Socioeducativa Determinada: Amonestación.**
- **Base Legal: Código Penal Peruano.**
- **Base Procedimental: Código de Niño y Adolescente y aplicación supletoria el Código de Procedimientos Penales.**
- **Descripción del caso:** Se imputa al Investigado la presunta comisión de la Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio - Hurto Agravado, en grado de tentativa, en agravio de la víctima a quien se le arrebató un celular agrediéndola en el brazo. En el momento en que el investigado se daba a la fuga apareció un patrullero de la policía. Durante la persecución, el investigado ingresó a una casa que tenía la reja abierta y tiró el celular, siendo luego intervenido y conducido a la comisaría.
- **Hecho típico:** Que la infracción se encuentra comprendida dentro del tipo penal signado en el artículo 185 (Hurto), inciso 6 del primer párrafo (Concurso de dos o más personas) del artículo 186 (Hurto Agravado) en grado de Tentativa, del Código Penal vigente.
- **Valoración para la decisión:** En la Diligencia Única de esclarecimiento de los hechos, la defensa del investigado solicita la **Remisión** del proceso, al amparo del **Principio del Interés Superior del Niño** ya que, como se aprecia en la declaración del investigado, este ha reconocido su participación en los hechos. Existe, entonces, una confesión de parte del investigado quien ha señalado además que es la primera vez que se ve involucrado en hechos de esta naturaleza tal como se verifica en el informe de la Corte Superior de Justicia. Se solicita la remisión del proceso con el fin de no crear un efecto o impacto negativo en el investigado. El Juzgador deberá tener presente el **interés superior del adolescente y el proceso como problema humano**, por el que atraviesa el niño o adolescente. Lo más importante es la preocupación por la atención integral a

[18]

DECISIÓN JURISDICCIONAL

Diligencia única de esclarecimiento de los hechos

Lima, Agosto del 2012,

"...En este estado la defensa del investigado solicita la **remisión** del proceso, al amparo del Principio del Interés Superior del Niño, toda vez que conforme se aprecia de la declaración del investigado, este ha reconocido su participación en los hechos, esto es la sustracción del celular de la agraviada, hecho que ha quedado en grado de tentativa, tal es así que la agraviada llegó a recuperar su celular conforme se aprecia de autos, ello constituye una confesión de parte del investigado quien ha señalado que es la primera vez que se ve involucrado en hechos de esta naturaleza como se verifica en el Informe de la Corte Superior de Justicia de fojas 42, que reporta que el adolescente no registra anotaciones por actos de infracción penal; la remisión del proceso que se peticiona es con el fin de no crear un efecto o impacto negativo en la persona del investigado como consecuencia del proceso más aún si se tiene en cuenta que el adolescente ha concluido sus estudios secundarios y ha prometido no volver a involucrarse en actos ilícitos. Por tanto, debe primar el Principio del Interés Superior del Niño por lo que la defensa solicita se conceda el mismo a favor del investigado quien ha expresado su arrepentimiento por el hecho cometido.

Atendiendo a que el investigado ha aceptado su responsabilidad, el juzgado emite el siguiente:

AUTO: "... **Segundo.**- Que si bien es cierto el ilícito que se investiga no reviste gravedad y estando la declaración del Investigado quien han demostrado encontrarse arrepentido y siendo que una medida socio educativa le impediría continuar con su trabajo y que ha manifestado que continuará con sus estudios, cabe la posibilidad de aplicar la institución de la Remisión

presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar, y que de conformidad con el artículo 228 del mismo cuerpo legal, la juzgadora **está facultada a aplicar la figura de la remisión en cualquier etapa. Cuarto.**- Que, no es menos cierto que en la presente audiencia se ha consultado directamente a dicho investigado y a la parte agraviada, manifestando estar arrepentido el investigado que considera que su accionar ha sido en contra de las normas sociales por lo que se acepta la propuesta de la medida a aplicarse y la reparación civil fijada. Por las consideraciones precedentes y estando la facultad conferida por los artículos doscientos veintitrés a doscientos veintiocho del Código de los Niños y Adolescentes, concordado con el artículo 15 del Código Penal Vigente y con los artículos IX y X del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes que glosan que el Juzgador deberá tener presente el **interés superior del adolescente y el proceso como problema humano**, por el que atraviesa un niño o adolescente, siendo estos principios los pilares de las doctrinas, de la preocupación por la atención integral a los menores que otorga prioridad social y compromete a favor de estos la acción preferente por parte de las autoridades del Estado. Siendo el caso precisar que este principio se sustenta en el respeto a la persona humana, consagrado en los artículos primero y tercero de la Constitución Política del Estado, así como también en las normas internacionales pertinentes, como son el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño, así como las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores, norma que también incluye la institución de la remisión, señalándose que para la aplicación se necesita del consentimiento de los adolescentes; **SE RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER LA REMISIÓN** al adolescente por infracción a la Ley

[19]

ANÁLISIS DE LA DECISIÓN JURISDICCIONAL

A) **INFRACCIÓN: HURTO AGRAVADO**

Determinación de medida socioeducativa aplicando el principio el Interés Superior del niño.

Tema Apreciable:

"...es menester para la aplicación de la Medida Socio Educativa tomar en cuenta la situación familiar, cultura, costumbres, los deberes infringidos, los medios empleados; y que la situación del adolescente investigado tiene que verse como un problema humano..."

- **Tipo de infracción a la Ley Penal:** Contra el Patrimonio –Hurto Agravado.
- **Medida Socioeducativa Determinada:** Prestación de Servicios a la Comunidad.
- **Base Legal:** Código Penal Peruano.
- **Base Procedimental:** Código del Niño y Adolescente y aplicación supletoria el Código Procesal Civil, el Código Procesal Penal.
- **Descripción del caso:** Se imputa al Investigado que, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos del día catorce de Febrero del año dos mil once, en circunstancias en que el agraviado xxx se encontraba caminando; el adolescente, en compañía de otros sujetos, le arrebató una cámara fotográfica para luego darse a la fuga con dirección a la calle Lima en donde fue intervenido por el Serenazgo y conducido a la Comisaría de Mujeres de Ica, logrando sus compañeros darse a la fuga; siendo reconocido el adolescente como uno de los autores del ilícito penal y como la persona que arrebató la cámara fotográfica al agraviado.
- **Hecho típico:** Que, la infracción se encuentra comprendida dentro del tipo penal signado en el artículo 185 (Hurto), inciso 6 del primer párrafo (Concurso de dos o más personas) del artículo 186 (Hurto Agravado), del Código Penal vigente.
- **Valoración para la decisión:** Que, es menester para la aplicación de la Medida Socio Educativa tomar en cuenta la situación familiar, la cultura, las costumbres, los deberes infringidos, los medios empleados; y que la situación del adolescente investigado tiene que verse como un problema humano. Además, en toda medida que tome la Juzgadora, debe tener presente el interés Superior del menor, a pesar de que el menor registra referencias conforme se aprecia del Informe del Registro del Adolescente Infractor y se desprende que el investigado no continúa

[24]

DECISIÓN JURISDICCIONAL

Ica, 2011

"...CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el presente proceso versa sobre Infracción a la Ley Penal Considerada como Delito Contra El Patrimonio: **HURTO AGRAVADO**, promovido contra el adolescente investigado en agravio de; y se considera Delito Contra el Patrimonio: Hurto Agravado a las conductas previstas, tipificadas y sancionadas por el artículo 186°, incisos 2) y 6) del Código Penal, concordante con el artículo 185 del cuerpo legal precitado. - **SEGUNDO:** Que, se le imputa al adolescente investigado la Infracción considerada como Delito Contra el Patrimonio: Hurto Agravado, siendo este un comportamiento que consiste en la sustracción de una cosa mueble ajena que se realiza con ánimo de lucro y sin que medie violencia o intimidación sobre la persona de la víctima. El bien jurídico protegido es el patrimonio, como en el presente caso, es decir el apoderamiento ilegítimo, se ve agravado por las consecuencias que producen, ya sea Muerte de la víctima, lesiones a la agraviada, etc. o cuando se realiza con arma, en banda o en despojado o por medio de dos personas o mas, agravándose con ello la pena de dichos hurtos; y en el caso que nos ocupa el hurto se produjo con la participación de más de dos sujetos activos, - **TERCERO:** Que, la minoría de edad del investigado esta fehacientemente acreditada a fojas cincuenta y tres corre la partida de na-

bilitación del Poder Judicial.-. **QUINTO:** Que, a tenor de lo previsto por el artículo 188° del Código procesal Civil, aplicable al presente proceso en virtud de lo dispuesto en la primera disposición Complementaria Final del Cuerpo Legal precitado, y al artículo VII del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, los Medios Probatorios tienen como finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en la Juzgadora con respecto a los puntos controvertidos para fundamentar sus decisiones. Y estos Medios Probatorios son estudiados en sus elementos comunes, en sus conexiones directas e indirectas, ninguna prueba es tomada en forma aislada, tampoco en forma exclusiva, sino en su conjunto, dado que solo teniendo una visión integral de los medios probatorios se puede sacar conclusiones en busca de la verdad, que es el fin del proceso; y es lo que se ha cumplido con realizar en el presente; acorde con la Jurisprudencia emitida en el Expediente 656-97 por la Sala Civil de la Corte Suprema, El Peruano quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, página mil novecientos noventa y siete que, a la letra dice: "Los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta y méritados en forma razonada, pero no implica que el Juzgador, al momento de emitir sentencia, deba señalar la valorización otorgada a cada prueba actuada, sino únicamente lo hará respecto a los medios probatorios que de forma esencial y determinada han condicionado su decisión".

[25]